

**Análisis de la política pública carcelaria orientada a los procesos de resocialización:
estudio de caso del Complejo Penitenciario y Carcelario El Pedregal (2011-2020)**

Luz Stella Lezcano García

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas - ECJP

Maestría en Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial

Medellín

2022

**Análisis de la política pública carcelaria orientada a los procesos de resocialización:
estudio de caso del Complejo Penitenciario y Carcelario El Pedregal (2011-2020)**

Luz Stella Lezcano García

Trabajo para optar al título de Magíster en Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial

Director

Jaime Andrés Wilches Tinjacá

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas - ECJP

Maestría en Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial

Medellín

2022

Dedicatoria

A mis padres, José y Elena

Quienes, con su entrega, sacrificio y esmero, dedicaron su vida a enseñarme principios y valores necesarios para ser una ciudadana ejemplar, con sentido y responsabilidad social como base para analizar situaciones del entorno que representan la realidad de una sociedad llena de problemas y necesidades, a las cuales poder ayudar a buscar algún tipo de solución.

A mi esposo Juan Carlos y mis hijos Diego Alejandro y Juan Esteban

Quienes son el pilar en mi deseo de progresar, de ser cada vez mejor persona y de soñar con un mundo mejor. Por su paciencia en aquellos momentos que no pude estar para ellos por razones académicas y por su apoyo incondicional en los momentos que el cansancio me invadía; sin embargo, siempre estuvieron allí, dándome la fortaleza para sacar adelante esta bella investigación.

Agradecimientos

A la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y su cuerpo docente, quienes ofrecieron los conocimientos y las competencias necesarias para ser aplicados en el ámbito investigativo como motor de desarrollo social y cultural.

Al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y su personal privado de la libertad, por permitirme los espacios e información necesarios para aplicar mi investigación desde un estudio de caso en el Complejo Penitenciario y Carcelario El Pedregal (COPED), infraestructura de mujeres.

A mi director de tesis PhD. Jaime Andrés Wilches Tinjacá, quien, con su constante apoyo y acompañamiento, orientó de manera significativa las bases para llevar a cabo un excelente trabajo de grado; inculcando en todo momento el espíritu investigador como fundamento de desarrollo social.

Resumen

En el marco de las políticas públicas frente a la resocialización del personal privado de la libertad, existen diversos ámbitos que tienen injerencia en su proyección, aplicación y evaluación; tal es el caso de aspectos como la orientación que da el Estado a la política criminal, la efectividad de la política penitenciaria y carcelaria, el respeto a los derechos humanos y las diversas corrientes teórico conceptuales sobre el concepto de resocialización donde por un lado, toma un valor positivo esta teoría al buscar la recuperación de un sujeto rechazado socialmente; y por otro, lado alcanza un matiz negativo, donde se observa como un problema social, económico, cultural y de seguridad, que requiere de la gestión de recursos para su atención por parte de un Estado en vía de desarrollo con múltiples necesidades insatisfechas en su población.

Es fundamental el esfuerzo que el gobierno aporte a este tipo de política pública; pues de su gestión depende el desarrollo de procesos de resocialización efectivos para esta población. Por este motivo, la presente investigación se propone analizar el papel de las políticas públicas en la transformación del comportamiento individual de las personas, caso de los reclusos del Complejo Penitenciario y Carcelario el Pedregal 2011-2020, a fin de identificar si esta política se cumple acorde con los lineamientos nacionales establecidos por el Consejo Superior de Política Criminal. Para lograrlo se empleó un estudio del Complejo Penitenciario y Carcelario El Pedregal, mediante entrevistas al personal privado de la libertad y personal profesional que apoya el proceso de resocialización dando como resultado que se incumple parcialmente la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) y Ley 1709 del 20 de enero de 2014. Una vez efectuado el trabajo de campo se logra concluir que se requiere afianzar o mejorar situaciones relacionados con el respeto por los derechos humanos del personal de PPL femenino, como aspecto importante e influyente en el proceso de resocialización de las personas privadas de la libertad en el COPED Pedregal.

Palabras clave: Resocialización, derechos humanos, política penitenciaria y carcelaria, política criminal.

Abstract

Within the framework of public policies regarding the resocialization of personnel in jail, there are various areas that have an influence on their projection, application and evaluation. Such is the case of aspects such as the orientation that the State gives to criminal public policy, the effectiveness of penitentiary and prison policy, respect for human rights and the various conceptual theoretical currents on the concept of resocialization where, on the one hand, it takes a positive value this theory when seeking the recovery of a socially rejected subject and on the other hand reaches a negative nuance, where it is seen as a social, economic, cultural and security problem, which requires the management of resources for its attention by a developing State with multiple unsatisfied needs in its population.

The effort that the government contributes to this type of public policy is fundamental, because the development of effective resocialization processes for this population depends on its management. For this reason, the present investigation intends to analyze the role of public policies in the transformation of the individual behavior of people, in the case of the inmates of the El Pedregal Penitentiary and Prison Complex 2011-2020, in order to identify if this policy is fulfilled. in accordance with the national guidelines established by the Superior Council of Criminal Policy. To achieve this, a study of the El Pedregal Penitentiary and Prison Complex was used, through interviews with personnel deprived of liberty and professional personnel who support the resocialization process, resulting in a partial breach of Law 65 of 1993 (Penitentiary and Prison Code), Law 599 of 2000 (Colombian Penal Code) and Law 1709 of January 20, 2014. Once the fieldwork has been carried out, it is possible to conclude that it is necessary to strengthen or improve situations related to respect for the human rights of female PPL personnel, as an important and influential aspect in the process of resocialization of people deprived of liberty in the COPED Pedregal.

Keywords: Resocialization, human rights, penitentiary and prison policy, criminal policy.

Tabla de contenido

	Pág.
Lista de Tablas.....	10
Lista de Figuras.....	11
Lista de Anexos.....	13
Introducción	14
Planteamiento del Problema.....	17
Justificación	21
Objetivos.....	23
Objetivo General.....	23
Objetivos Específicos.....	23
Marco Jurídico y Normativo.....	24
Normatividad Nacional	24
Jurisprudencia Nacional.....	25
Normatividad Internacional	27
Otros Documentos.....	27
Marco Teórico	28
Resocialización	28
Derechos Humanos	33
Política Penitenciaria y Carcelaria	36
Diseño Metodológico	40
Enfoque de la investigación	40
Tipo de estudio	41
Área de Estudio	42
Población y muestra – corpus de la investigación	43
Técnicas para la recolección de información	46

Encuestas para PPL (Persona Privada de la Libertad)	46
Encuesta para profesionales que apoyan proceso de resocialización	47
Tratamiento y recolección de datos.....	47
Validación de instrumentos.....	49
Método de análisis.....	49
Plan de tabulación	50
Análisis de la información	54
Resultados	59
Encuestas	59
Encuesta aplicada a PPL con menos del 20% de cumplimiento de pena impuesta.....	66
Encuesta aplicada a PPL con 60% de cumplimiento de pena impuesta.....	80
Encuesta aplicada a PPL con más del 90% de cumplimiento de pena impuesta.....	80
Encuesta aplicada a pernal profesional que apoya proceso de resocialización.....	80
Comparativos	81
Comparativo de resultados entre las diferentes categorías de PPL.....	81
Comparativo respuestas dadas por las PPL contrastada con la información brindada por el personal profesional de apoyo al proceso de resocialización.....	87
Análisis de Resultados	89
Conclusiones.....	96
Bibliografía.....	103

Lista de Tablas

Tabla 1. Componentes cualitativos y cuantitativos de la investigación...	41
Tabla 2. Variables que inciden en el proceso de resocialización de las PPL (aplicada al personal de PPL)...	57
Tabla 3. Variables que inciden en el proceso de resocialización de las PPL (aplicada al personal de profesionales de apoyo al proceso de resocialización)...	57
Tabla 4. Medición de las variables según escala de Likert (Encuesta aplicada al personal de reclusas)...	58
Tabla 5. Medición de las variables con pregunta cerrada y opción múltiple (Encuesta aplicada al personal profesional de apoyo al proceso de resocialización)...	58
Tabla 6. Encuestas aplicadas, anuladas y analizadas para PPL con menos del 20% de condena cumplida...	59
Tabla 7. Encuestas aplicadas, anuladas y analizadas para PPL con 60% de condena cumplida...	66
Tabla 8. Encuestas aplicadas, anuladas y analizadas para PPL con más del 90% de condena cumplida...	71
Tabla 9. Preguntas cerradas con opción de SI o NO...	76
Tabla 10. Consolidado respuestas resocialización dadas por PPL y Profesionales que apoyan proceso (Variables resocialización, derechos humanos y política penitenciaria y carcelaria)...	87

Lista de Figuras

Figura 1. Foto Complejo Penitenciario COPED Estructura Hombre y Estructura Mujeres...	18
Figura 2. Dinámica según categoría de PPL que respondió la encuesta...	52
Figura 3. Equivalencias numéricas para la escala de Likert...	52
Figura 4. Consolidación de respuestas dadas por las PPL de la encuesta...	53
Figura 5. Consolidación de respuestas dadas por las PPL en la encuesta sobre porcentaje de ocupación en actividades de resocialización (T, E, E, D, C y R)...	60
Figura 6. Promedio de respuestas dadas por las PPL en la encuesta...	61
Figura 7. Consolidación porcentual de respuestas dadas por las PPL en la encuesta sobre resocialización...	62
Figura 8. Consolidación de respuestas dadas por las PPL en la encuesta sobre Derechos Humanos...	63
Figura 9. Consolidación de respuestas dadas por las PPL sobre política penitenciaria y carcelaria...	65
Figura 10. Consolidación de respuestas dadas por las PPL en la encuesta...	67
Figura 11. Porcentajes de respuestas dadas por las PPL en la encuesta sobre resocialización...	68
Figura 12. Porcentajes de respuestas dadas por las PPL en la encuesta sobre Derechos Humanos...	68
Figura 13. Porcentajes de respuestas dadas por las PPL en la encuesta sobre Política Penitenciaria y Carcelaria...	69
Figura 14. Porcentajes respuestas dadas por las PPL en encuesta sobre ocupación en actividades de resocialización...	70
Figura 15. Promedio de valoración dado por las PPL en la encuesta por cada pregunta...	72
Figura 16. Porcentaje de respuestas dadas por las PPL en la encuesta sobre resocialización	72

	12
Figura 17. Porcentaje de respuesta dadas por las PPL en la encuesta sobre Derechos Humanos...	73
Figura 18. Consolidación de respuestas dadas por las PPL en la encuesta sobre Política. Penitenciaria y Carcelaria...	74
Figura 19. Porcentaje respuestas dadas por PPL encuesta sobre ocupación actividades de resocialización...	75
Figura 20. Respuestas cerradas emitidas por personal profesional de apoyo al proceso de resocialización...	77
Figura 21. Respuesta dada por personal profesional de apoyo al proceso de resocialización pregunta 4...	79
Figura 22. Respuesta dada por personal profesional de apoyo a proceso de resocialización pregunta 7...	80
Figura 23. Respuesta del personal profesional de apoyo a proceso de resocialización a la pregunta 10...	80
Figura 24. Consolidación de respuestas dadas por las PPL en la encuesta sobre Resocialización...	81
Figura 25. Porcentaje favorabilidad variable resocialización por categoría de PPL...	81
Figura 26. Comparativo porcentual grado acuerdo preguntas variable Derechos Humanos...	82
Figura 27. Porcentaje favorabilidad variable derechos humanos por PPL...	83
Figura 28. Consolidación porcentual de respuestas dadas por las PPL en la encuesta sobre política penitenciaria y carcelaria...	84
Figura 29. Porcentajes favorabilidad política penitenciaria y carcelaria por categoría de PPL...	85
Figura 30. Consolidación porcentual de respuestas dadas por las PPL en la encuesta sobre política penitenciaria y carcelaria (pregunta1)...	85

Lista de Anexos

Anexo A. Modelo de encuesta para el personal femenino privado de la libertad en condición de condenada...	108
Anexo B. Modelo de encuesta para el personal de apoyo en el proceso de resocialización..	109
Anexo C. Respuesta a solicitud y permiso para realizar el trabajo de campo de investigación.....	110

Introducción

Los procesos de resocialización en Colombia se han transformado desde los años 90s, para dar cuenta de los ajustes legislativos desarrollados por el país en cuanto a inclusión de perspectivas que fomentan la protección de los derechos humanos y el retorno a la vida cotidiana de las Personas o Población Privada de la Libertad -PPL. En la presente investigación se analiza el caso del Complejo Penitenciario y Carcelario El Pedregal – COPED, con el fin de explorar la forma en que la política pública en su dimensión carcelaria y penitenciaria es implementada para las mujeres de dicha institución.

Es una investigación que busca analizar las relaciones entre el sistema jurídico y sus productos normativos con las dinámicas cotidianas experimentadas por las mujeres que pertenecen a la población PPL en diferentes etapas de su proceso; algunas de ellas que no han llegado al 20% de la condena, mientras que otras ya han superado el 90%. Este trabajo permite observar cómo son aplicadas las políticas públicas penitenciarias y carcelarias en Colombia haciendo una aproximación al estudio de caso registrado por la experiencia del Complejo Penitenciario y Carcelario El Pedregal (COPED).

Teniendo en cuenta que el COPED está conformado por dos estructuras diferentes, debido a que alberga personal masculino y femenino privado de la libertad, tanto en condición de sindicado como condenado. Esta investigación se enfoca únicamente en el personal privado de la libertad de la estructura de mujeres en condición de condenadas, con el fin de analizar la aplicación de la política pública orientada al proceso de resocialización en el complejo Penitenciario y Carcelario el Pedregal (2011-2020). Teniendo en cuenta que la resocialización hace parte del Plan Nacional de Política Criminal 2019 – 2022, y no solo la ejecución y cumplimiento de la sanción penal, siendo el Estado el principal agente que debe velar por la reinserción a la comunidad de una persona declarada responsable de un delito.

En este sentido el objetivo de este trabajo es identificar la aplicación de las políticas públicas orientadas al proceso de resocialización de la población femenina en el complejo

Penitenciario y Carcelario el Pedregal (2011-2020), para analizar si estas políticas les permiten reincorporarse nuevamente a la sociedad una vez cumplida la pena, mediante la formación para el trabajo y el estudio, tanto a nivel formal, como no formal. Para lograr el objetivo planteado, se exploró a nivel teórico conceptual las variables de análisis definidas en las categorías de: Resocialización, derechos humanos en el ámbito carcelario y políticas públicas en Colombia para centros penitenciarios y carcelarios; se desarrolló un trabajo de campo para obtener información susceptible de ser analizada bajo el método de investigación socio jurídico a través de encuestas a PPL y funcionarios del COPED.

Esta información se contrastó con la realidad del proceso de resocialización experimentado por más de 60 mujeres PPL en relación con lo establecido en las normas jurídicas del ámbito nacional e internacional en los cuales el Estado colombiano se haya adherido y por ende esté obligado a cumplir, como es el caso de los derechos humanos. Lo anterior permitió identificar la orientación que determina el Estado en relación con la política criminal, mediante la generación de condiciones dignas de reclusión y mecanismos de inclusión social, la efectividad del proceso de resocialización que fortalezcan la capacidad intelectual, aptitudinal y actitudinal del personal privado de la libertad y la gestión interinstitucional en busca de una eficaz resocialización. Seguidamente, con los datos arrojados por la investigación, se identificó si existe o no la aplicación de la política penitenciaria, en el Complejo Penitenciario y Carcelario El Pedregal – estructura mujeres.

El trabajo se estructura en seis apartados que explican los elementos que se usaron para la culminación de esta investigación. En el primero se define el marco jurídico de las políticas públicas aplicadas a la dimensión carcelaria y penitenciara en el marco doméstico, así como en lo planteado por la jurisprudencia internacional; en la segunda parte, se definen las bases teóricas que permiten articular el análisis. Aquí se explica lo que en la investigación se entiende por: 1) resocialización, 2) Derechos Humanos en el marco de los procesos carcelarios y penitenciarios y 3) Políticas Públicas para los procesos de resocialización.

Como tercer elemento se establece el diseño metodológico del trabajo atendiendo a describir el área de estudio, el corpus, la población con su respectiva muestra, los instrumentos de investigación, el plan de tabulación y el método de análisis basado en el enfoque socio jurídico. En seguida, se presentan los resultados obtenidos por la aplicación de las encuestas donde se observan hallazgos relacionados con las variables de la investigación y las políticas públicas desde las experiencias de las PPL y los profesionales del COPED.

En la quinta parte se analizan los resultados descritos en la sección previa y se finaliza con un apartado para las conclusiones donde se propone una síntesis de la investigación, se ofrecen a manera de listado los hallazgos realizados y se establecen algunas consideraciones finales al análisis de la relación entre política pública carcelaria y penitenciaria en su aplicación práctica en el COPED.

Planteamiento del Problema

El COPED, se encuentra ubicado en el corregimiento de San Cristóbal de la ciudad de Medellín en el kilómetro 6 vía al mar, finca La Teresita. Este establecimiento carcelario fue creado mediante Resolución 8131 del 08 de julio de 2010 como respuesta a los lineamientos establecidos en los documentos CONPES 3277 de 2004, CONPES 3412 de 2006, CONPES 3575 de 2009 que buscaban disminuir los altos índices de hacinamiento a nivel carcelario, así como los lineamientos jurídico constitucionales que exigen por parte del Estado las garantías necesarias para el cumplimiento de un estado social de derecho y el respeto por los derechos humanos; se inauguró por el entonces presidente de la república, Doctor Álvaro Uribe Vélez, el 21 de julio de ese mismo año, con el traslado de 620 femeninas quienes se encontraban internas en la antigua cárcel de mujeres de la ciudad de Medellín y que por deficiencias estructurales, fue necesario su reubicación. Para el mes de septiembre de 2010 se trasladaron los primeros 250 hombres que se encontraban en calidad de sindicados en diferentes centros penitenciarios de esta ciudad y para el año 2011, mediante Resolución 1282 se crearon los complejos penitenciarios establecidos como Estructura para Hombres y Estructura para Mujeres, cambiando su denominación mediante acto administrativo 1797 de 2011.

El COPED fue concebido como un establecimiento de reclusión del orden nacional (ERON) que permitiera la reclusión del personal privado de la libertad en condición de sindicados (para el caso de los hombres) y en condiciones de condenado y sindicado (para el caso de las mujeres) en el municipio de Medellín, teniendo en cuenta que la antigua cárcel de mujeres “El buen pastor” se encontraba en precarias condiciones de infraestructura y sin las mínimas condiciones de seguridad; por lo que los procesos de reinserción social no se estaban llevando a cabo a pesar que la Ley 599 de 2000 “Código Penal Colombiano”, establece: Artículo 4. Funciones de la pena: “La pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado. La

prevención especial y la reinserción social operan en el momento de la ejecución de la pena de prisión”

Igualmente, la Ley 65 de 1993 “Código Penitenciario y Carcelario”, menciona:

Artículo 9. La pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación (p.1).

Artículo 79. “Obligatoriedad del Trabajo: El trabajo en los establecimientos de reclusión es obligatorio para los condenados como medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización” (p.10).

Artículo 94. Educación: La educación al igual que el trabajo constituye la base fundamental de la resocialización (p.12) y el Artículo 142 Objetivo: El objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad (p.19).

Figura 1.

Foto Complejo Penitenciario COPED Estructura Hombres y Estructura Mujeres



Nota: información tomada de la página del INPEC.

<https://www.inpec.gov.co/institucion/organizacion/establecimientos-penitenciarios/regionalnoreste/ec-pedregal>

Según lo anterior, la política pública carcelaria se basa en los postulados de la Ley 599/2000 “Código Penal Colombiano” y la Ley 65/1993 “Código Penitenciario y Carcelario”, donde se establece la finalidad de pena como la reinserción social de las personas privadas de la libertad, mediante actividades de trabajo y de educación, buscando la resocialización para la vida en libertad.

Para el caso concreto de la cárcel “El Pedregal” ubicada en el Municipio de Medellín, para el año 2020, contaba con una población de 3492 PPL (personas privadas de la libertad), de las cuales 2261 son hombres y 1231 son mujeres entre sindicados y condenados. De este total, se encuentran en actividades de resocialización (TEE- trabajo, educación, enseñanza), las siguientes cantidades: En actividades de trabajo se tienen 218 mujeres y 357 hombres, en estudio se encuentran 970 mujeres (622 condenadas y 348 sindicadas) y 1495 hombres (1254 condenados y 241 sindicados) y en actividades de enseñanza, se tienen 14 mujeres (9 condenadas y 5 sindicadas) y 18 hombres (12 condenados y 6 sindicados), lo que sumaría un total de 1202 mujeres y 1879 hombres. (INPEC, 2020) En porcentajes de PPL en actividades de TEE, se tiene que el 97.6% de las mujeres y el 83.1% de los hombres llevan a cabo actividades de resocialización.

Si bien cierto que la normatividad jurídica Colombiana establece los mecanismos que favorezcan la reinserción social del condenado, estos deben ser suplidos por la entidad carcelaria de acuerdo con las aptitudes y capacidades de los internos, convenios interinstitucionales que permitan la contratación de dicha población y los centros educativos para el desarrollo de programas de educación permanente con los cuales debe contar las cárceles de Distrito (Ley 65 de 1993. Art. 79 y 94).

Para el caso concreto del COPED, se cuenta con aproximadamente 36 personas entre civiles y uniformados encargados de coordinar y controlar que se lleve a cabo las actividades de TEE (trabajo, estudio, enseñanza), igualmente, la alcaldía de Medellín apoya con 17 funcionarios entre abogados, psicólogos y auxiliares administrativos para llevar a cabo las

actividades dirigidas a la resocialización, siendo en total 53 personas las encargadas del proceso de resocialización para una población de 3492 personas privadas de la libertad. Por lo tanto, los procesos de resocialización en el COPED no contarían con el personal necesario, lo que frustraría el desempeño de cada uno de los procesos, de manera que la política pública en torno a la resocialización no estaría dando resultados positivos.

Justificación

La política penitenciaria y carcelaria en Colombia, está sujeta a la política criminal establecida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, donde uno de sus objetivos es según los Lineamientos de Política Criminal: “Asegurar condiciones dignas de reclusión y mecanismos para la inclusión social de las personas sancionadas penalmente”, de ahí que todo proceso de resocialización del personal privado de la libertad, le debe garantizar los derechos constitucionales que permita la reintegración social.

El centro carcelario mediante actividades recreativas, culturales y deportivas, busca dar manejo terapéutico a situaciones de estrés; fomentar las relaciones interpersonales y la sana convivencia, permitiendo fortalecer principios y valores, necesarios para una adecuada convivencia intramural y extramural, como lo plantea la normatividad jurídica colombiana con la Ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario, respecto a las actividades de estudio, enseñanza, trabajo, cultura, recreación, deporte y fases del tratamiento penitenciario.

Los procesos de resocialización se centran de manera puntual en actividades de trabajo, estudio y enseñanza (TEE), sin embargo, el acceso a estas actividades está limitado por la cantidad de población penitenciaria, y la capacidad del establecimiento carcelario frente a temas de infraestructura y personal dedicado a liderar los procesos de resocialización. Además que se requiere del apoyo de las autoridades municipales como directos responsables de garantizar la satisfacción de necesidades básicas de la población en general.

Teniendo en cuenta que las personas que han sido privadas de la libertad pueden verse afectadas por factores económicos, sociales, laborales, académicos que los afecta a nivel personal y social, los procesos de resocialización tienen una importancia relevante en la medida que permiten fortalecer las capacidades intelectuales, actitudinales y aptitudinales de quienes, en un momento determinado, fueron privados de la libertad y separados de la sociedad como medida preventiva. Asimismo mediante actividades de trabajo, se les permite obtener recursos económicos para sostenerse en el centro de reclusión y seguir sosteniendo

sus familias; de igual forma, mediante procesos educativos ya sea como estudiante o docente, complementa sus competencias cognoscitivas para afrontar la vida social en el momento de volver a la libertad.

Por lo anteriormente este estudio, permitirá generar un valor agregado en el seguimiento de la ciencia política, revisando si el Estado realmente es un garante del estado de bienestar de la población, en la forma que formula e implementa políticas públicas. Para el caso en concreto, este trabajo de investigación permite repensar si se aplica la política penitenciaria y carcelaria en el COPED El Pedregal, y si estas actividades realmente apuntan a la resocialización de las personas privadas de la libertad, promoviendo la inclusión social y la reestructuración subjetiva del condenado en manera contextual, que permita el afianzamiento de principios y valores para vivir en sociedad; todo ello, mediante la interacción y cooperación del Estado, entes privados y la comunidad.

Igualmente, este estudio permitirá comprender la importancia que tiene las políticas públicas respecto a los centros de reclusión y su incidencia no solo en la política de seguridad ciudadana, sino también en aspectos de salud pública, resocialización y derechos humanos. Finalmente a nivel de la maestría, este trabajo invita a generar investigaciones frente al estudio y análisis de implementación de políticas de resocialización en las cárceles colombianas.

Objetivos

Objetivo General

Analizar el papel de las políticas públicas en la transformación del comportamiento individual de las personas, caso de los reclusos del Complejo Penitenciario y Carcelario el Pedregal 2011-2020.

Objetivos específicos

Analizar la aplicación de la política pública aplicable al proceso de resocialización en el COPED.

Contrastar las orientaciones legislativas de los procesos de resocialización con las dinámicas en el COPED.

Identificar las circunstancias psicosociales que conllevan a la aplicación de políticas públicas de resocialización de los reclusos internos en el COPED.

Marco Jurídico y Normativo

El Estado colombiano cuenta con diferentes fuentes del derecho, que regulan y orientan la política penitenciaria y carcelaria como parte de la política criminal, estableciendo en ellas las obligaciones y directrices respecto al tratamiento que se debe de ofrecer a las personas privadas de la libertad, entes de supervisión y control, entre los cuales se encuentra el INPEC - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, encargado de ejecutar la pena privativa de la libertad impuesta por autoridad competente mediante sentencia de ejecución penal, el control de las medidas de aseguramiento, la gestión, coordinación y ejecución de todas las acciones tendientes a garantizar los derechos y cumplimiento de deberes de toda persona privada de la libertad, ya sea en condición intramural o extramural.

La política penitenciaria y carcelaria en Colombia ha enfocado su esfuerzo principalmente en la reducción de los índices de hacinamiento, buscando ampliar los cupos de ingreso de personas privadas de la libertad a las diferentes cárceles y establecimientos de reclusión a nivel nacional, reduciendo de esta manera la violación de derechos humanos en lo que respecta a condiciones dignas de cumplimiento de pena, mayor oportunidad de acceder a actividades de resocialización en trabajo, estudio y enseñanza, y mayor capacidad operativa – administrativa, para atender las diferentes necesidades del personal privado de la libertad. A continuación, se enuncia el marco jurídico normativo relacionados con el proceso de resocialización a nivel carcelario.

Normatividad Nacional

El fundamento constitucional de los procesos de resocialización carcelaria está enmarcado en el Artículo 12 de la Constitución Política de 1991, en donde se establece que ninguna persona podrá ser sometida a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. De igual manera, los artículos 28, 29 y 32 reconocen la libertad de las personas, establecen las garantías que les asisten en caso de ser detenidas y juzgadas; y prohíbe las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Bajo el dictamen de la constitución, diferentes normativas han surgido respecto al tratamiento penitenciario y los procesos de resocialización, regulando así sistema carcelario y penitenciario en Colombia según las normas internacionales de Derechos Humanos, las cuales han sido ratificadas por Estado colombiano, entre ellas se encuentran:

Ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario,

Ley 1709 de 2014 que reforma algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones. Algunos artículos de la Ley 65 de 1993, identifican que, como resultado de la relación existente entre las personas privadas de la libertad y el Estado, emana el deber jurídico de garantizar la efectiva resocialización.

Resolución 7302 de 2005 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), a través de la cual se expiden pautas para la atención integral y el tratamiento penitenciario.

Resolución 3190 de 2013 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), por medio de la cual se determinan y reglamentan los programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de penas en el sistema penitenciario y carcelario.

Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país: paz, equidad y educación, en el marco del capítulo de Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz, indica la necesidad de contar con una política criminal coherente, eficaz y con enfoque restaurativo, que permita fortalecer la política penitenciaria y carcelaria en pro de la resocialización y el respeto por los derechos humanos.

Jurisprudencia Nacional

La jurisprudencia nacional respecto a la privación de la libertad ha buscado mantener como un derecho fundamental la dignidad humana, enfatizando que una persona no pierde sus derechos por causa de entrar a una cárcel o por haber infringido alguna ley. Por medio de

diferentes sentencias ha reforzado el deber de respetar, proteger y garantizar la dignidad humana a los internos de cualquier centro reclusorio.

Sentencia T-153, por medio de la cual la Corte Constitucional declaró el estado de cosas inconstitucional al considerar que la afectación de los derechos de las personas privadas de la libertad no sólo se centra en la situación de hacinamiento, sino que esta conculcación se extiende a “las condiciones de sobrepoblación, tales como el trabajo, la educación, la alimentación, la salud, la familia, la recreación, etc., toda vez que los puestos de trabajo y de educación son escasos en relación con la demanda para acceder a ellos”.

Sentencia C-394 de 1995. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa. Trabajo carcelario y expedición de reglamento general del INPEC.

Sentencia C-184 de 1998. M.P. Carlos Gaviria Díaz. Constitucionalidad de colonias agrícolas.

Sentencia T-296 de 1998. M.P. Alejandro Martínez Caballero. Reitera la exigencia constitucional de otorgar un trato digno a la población carcelaria.

Sentencia T-257 de 2000. M.P. José Gregorio Hernández Galindo. Deficiencia en atención médica, numerosos trámites administrativos y dificultades para acceder al estudio o trabajo.

Sentencia C-1510 de 2000. M.P. José Gregorio Hernández Galindo. Planeación y organización del trabajo del INPEC.

Sentencia T-690 de 2010, M. P. Humberto Antonio Sierra Porto. Derechos a alimentación, agua, vestuario, utensilios de higiene, celda, condiciones de higiene, salubridad, seguridad, servicios sanitarios, asistencia médica y descanso nocturno, entre otros.

Sentencia T-286 de 2011. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chajub. Define el tratamiento penitenciario.

Normatividad Internacional

Las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el primer congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, llevado a cabo en Ginebra en 1955; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, firmada en San José de Costa Rica en 1969; y finalmente, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Ley 74 de 1968, en el cual se consagra el carácter excepcional de la detención preventiva.

Otros Documentos

El Consejo Nacional de Política Económica y Social ha buscado “darle un nuevo enfoque a la política penitenciaria y carcelaria mediante su articulación con una política criminal coherente y eficaz” (CONPES 3828 de 2015, p. 3), por lo que ha formulado diferentes CONPES que dan una respuesta ante la creciente demanda de cupos, la situación de los centros penitenciarios, programas de atención y resocialización para las personas privadas de su libertad.

Documento CONPES 3277 de 2004: Estrategia para la expansión de la oferta nacional de cupos penitenciarios y carcelarios.

Documento CONPES 3412 de 2006: Estrategia para la expansión de la oferta nacional de cupos penitenciarios y carcelarios - seguimiento del CONPES 32777.

Documento CONPES 3575 de 2009: Seguimiento y ajuste a la estrategia para la expansión de la oferta nacional de cupos penitenciarios y carcelarios.

Marco Teórico

Para entender la aplicación de política pública, dentro de los procesos de resocialización del personal privado de la libertad en el Complejo Penitenciario y Carcelario El Pedregal durante el periodo 2011-2020, es necesario realizar una exploración sobre diversos conceptos teóricos que conforman este tema de investigación; los cuales para este trabajo son: resocialización, derechos humanos, política criminal y política penitenciaria y carcelaria. Para este caso, se analizará el concepto de resocialización, frente al concepto de reinserción, rehabilitación, reeducación y readaptación, debido a que algunos autores han equiparado en sus interpretaciones estos res conceptos con el de “resocialización”, si dejar a un lado que algunos otros teóricos han destacado algunas diferencias entre los mismos.

Resocialización

Según los autores Sanguino y Baene (2015):

Una vez utilizado el término “resocialización” y luego de haberse implantado su hegemonía verbal en los textos académicos relacionados con el derecho penal, la criminología y el derecho penitenciario, se multiplicó el número de verbos a los cuales se les adecuó el prefijo “re” para luego justificar el tratamiento penitenciario con cada uno de estos vocablos, como por ejemplo “readaptación”, “reintegración” y “rehabilitación” (p. 6).

Por su parte, Sáenz Rojas (2007) establece el concepto de resocialización como: “... la prevención especial positiva, entendida como reeducación y reinserción social de los condenados, o sea, una función correctora y de mejora del delincuente (...) llevar en el futuro en responsabilidad social una vida sin delitos” (p.128).

Sanguino y Baene (2015) identifican las diversas teorías establecidas por otros autores, quienes determinan que:

de allí que existan cuatro grandes teorías que puedan diferenciarse: (i) las teorías absolutas (Velásquez, 2009, pág. 254) (Bustos Ramírez & Hormazabal, 1997, pág. 44 y ss), también llamada teoría de la retribución (Mir Puig, 2011, pág. 33) o teoría de la expiación (Roxin, 1997, pág. 80); (ii) las teorías relativas o teorías de la prevención

(Velásquez, 2009, pág. 256); (iii) las teorías mixtas (Bustos Ramírez & Hormazabal, 1997, pág. 53 y ss); y las teorías de la unión o dialécticas (Mir Puig, 2011, pág. 52) (p. 6).

Teniendo en cuenta las definiciones anteriores se muestra un contraste entre las diferentes teorías, respecto al fin de la pena. Por un lado se encuentran teorías absolutas o retributivas las cuales apuntan a que la función de la pena es la realización de justicia, mientras que las teorías relativas orientan la función de la pena con un carácter netamente preventivo (prevención general y prevención especial). Por lo tanto la teoría mixta, unifica lo establecido por las teorías absolutas y las teorías relativas, indicando que la finalidad de la pena es la retribución, con fines de prevención general y especial. Finalmente la teoría moderna aplica la prevención general fundamentadora y la prevención general limitadora; es decir, la intervención del derecho penal y la limitación a la prevención general intimatoria.

Córdoba y Ruiz (2001) plantean que “la resocialización equivale a la función de prevención especial positiva de la pena” (p.64), con lo cual se tiene a la persona privada de la libertad, aislada de la sociedad mientras se lleva a cabo su proceso de resocialización, mediante las diferentes tareas y fases por las que éste debe pasar en el centro de reclusión.

Por otro lado, Jiménez (2018) aduce que “el principio de resocialización es consustancial al esquema de Estado Social de Derecho implementado en la Constitución Política de 1991”. (p.1) o como lo señala Preciado (2020) “La resocialización (...) se considera fin fundamental de la pena y es resguardado por postulados constitucional y legislativos, además la Corte Constitucional como guardiana de la máxima legal y protectora de derechos fundamentales de los ciudadanos” (p.1).

Lo que implica que todos los ciudadanos colombianos tienen los mismos derechos sin ningún tipo de discriminación, debiéndose tener en cuenta de igual manera al personal privado de la libertad, como población vulnerable sujeto de derechos.

Basados en un estado social de derecho, Lombraña et al. (2020) indica que la “resocialización está orientada al desarrollo de “habilidades técnicas y socioemocionales” por lo que tienen por finalidad preparar a las personas detenidas, para la vida laboral y la interacción social, transformándolos en mejores personas, equilibradas, financieramente autosuficientes, moralmente capaces”. (p. 154) Significa entonces, según Lardizabal y Uribe (2003) que el fin de la pena es la corrección del delincuente para hacerle mejor, y para que no vuelva a perjudicar a la sociedad.

De igual forma, Gómez y Restrepo (2019) manifiestan que “la resocialización (...) desde el derecho objetivo, se observa como la esencia misma de la pena, ya que es la finalidad que persigue” (p.294); sin embargo Pegoraro (1996) indica que “la cárcel como castigo no es la necesaria consecuencia del delito y que por ello no se puede pensar en la esencialidad de éste y el castigo como su respuesta automática” (p.70). De manera que es necesario plantear ejercicios de resocialización, porque la cárcel por sí sola no contribuye a un proceso de inversión a la sociedad por si sola, el cambio de conducta de un sujeto no depende solamente del castigo que recibe.

Bergalli (1983), expresa por su parte que:

El tipo de conducta que la resocialización ha de crear en el individuo ... es aquella que le lleve a adaptarse a las normas consensuales capitalistas. Se impone, pues, al individuo un método consistente en un tratamiento socio-terapéutico, destacándose en él, el aspecto de la reintegración del individuo a la sociedad para que sea útil a la misma por la adquisición de capacidades técnico-laborales-disciplinarias para su integración en el proceso de producción y de consumo (p.104).

Foucault, manifiesta que “la privación de la libertad, el castigo, no implica suprimir de forma absoluta el sufrimiento corporal, tal como el racionamiento alimenticio, la privación sexual, los golpes, la celda (1998)”. (Sanguino & Baene, 2015).

Además de la teoría anterior, Foucault (2002) también decía que el “trabajo obligatorio en talleres, ocupación constante de los presos, financiación de la prisión por este trabajo, pero

también retribución individual de los presos para garantizar su reinserción moral y material en el mundo estricto de la economía” (p. 116).

Contrario a lo anteriormente mencionado, Ramírez Rojas (2020) expone que la resocialización es una contradicción, pues se debe “resocializar a partir de la educación como herramienta y como contenido, inculcando en el individuo los valores que ha perdido, o nunca tuvo; pero paradójicamente, las condiciones sociales, económicas y culturales de la sociedad colombiana no están en perfecto equilibrio”(p.121).

Para Bergalli (1983) “La resocialización ha sido y es un fracaso porque no sólo ha necesitado degradar al recluso medicalizando sus problemas. sino que además no ha sabido crear una verdadera oferta de promoción social” (p.116). Por su parte, Borja (2014) indica que “la resocialización obliga a un diseño de las instituciones penitenciarias y de las medidas de seguridad privativas de libertad por parte del legislador y los entes que administran justicia, comprometiéndose a favorecer la reinserción del condenado en la sociedad”. Igualmente Iñaki Rivera (2005) considera que “la rehabilitación y otros métodos de control individual no son efectivos para la prevención de la delincuencia, dada su ineficacia para reducir la criminalidad basada en las elevadas tasas de reincidencia que hacían públicas muchos estudios del momento” (p.232).

Del mismo modo, existe la pregunta si la función de la pena es o no eficaz para volver a la sociedad un delincuente transformado mediante un proceso de resocialización, para lo cual se tiene que:

La cantidad de delitos que se cometen y sobre la que dan cuenta las estadísticas oficiales, así como la “cifra negra” (la cantidad de delitos que en realidad se cometen y que por variadas causas no son registrados en las estadísticas oficiales), su crecimiento y variación en las formas, habla a las claras de que el sistema penal como respuesta preventiva y ejemplarizadora en los castigos muestra tremendas limitaciones, a punto tal puede hablarse de que para eso ha fracasado (Pegoraro, 1996, p. 70).

En términos generales, la resocialización es un concepto que según el punto de vista tiene personas a favor y en contra; sin embargo, son más las tendencias en sentido positivo frente al mismo; pues éste constituye un fin de la sanción penal para; por un lado, realizar justicia y por el otro prevenir la ocurrencia de nuevos delitos mientras el infractor se encuentra en proceso de rehabilitación en un contexto social; significa entonces, la corrección del infractor para hacerla mejor persona y generar en ésta, el deseo de no delinquir más, utilizando para ello estrategias que, sin generar daño en su integridad personal y psicológica, de un giro al concepto de castigo que conlleva la privación de la libertad. Sin embargo, para que esta resocialización tenga mayor efectividad, no basta solo con generar los espacios de nivelación social mediante educación o trabajo, sino también, es necesario estructurar políticas sociales que no aislen al sujeto, objeto de resocialización, y se den las oportunidades laborales necesarias para que éste pueda salir adelante económica, intelectual y socialmente, siendo necesario la coordinación y unión de esfuerzos interinstitucionales, empresariales, sociales y familiares que promuevan su reinserción a la comunidad.

Si se contrasta el concepto de resocialización, con los conceptos de otros autores tales como reinserción, rehabilitación, reeducación y readaptación, se puede acordar que tienen una íntima relación; pues una persona resocializada puede reincorporarse a la sociedad, en la medida que fortalece sus capacidades laborales, sociales y cognitivas, mediante su proceso resocializador con actividades de trabajo, estudio, enseñanza, deporte, cultura y recreación, permitiéndole a su vez modificar sus esquemas mentales frente a la consecución de dinero fácil, violencia, inconsciencia social, por comportamientos que involucren el trabajo digno, el respeto social, la unión familiar, entre otros; lo que lo convertiría una persona rehabilitada socialmente. Este proceso de cambio paradigmático está conexo a una reeducación y a una readaptación.

Por otro lado, también existen conceptos negativos frente al proceso de la resocialización, pues hay algunos autores que creen que ésta no es eficaz por diversos

motivos, entre los cuales se podrían destacar la falta de contraste entre los objetivos del proceso resocializador, los métodos o estrategias que se empleen para su ejecución y la falta de oferta de promoción social; además de las circunstancias sociales y económicas que existen por fuera del penal, donde el delincuente ya resocializado no se ajusta a dicho modelo ya sea por falta de oportunidades laborales, etiquetas y falsas apreciaciones que socialmente se dan a las personas que han sido privadas de la libertad, lo que genera que éste traspase los límites de lo legalmente aceptado y reincida en su conducta antisocial; situación ésta que hace que la sociedad cada vez dude más de los beneficios del proceso resocializador, al igual que materialice la concepción de ineficacia en la resocialización, por parte del privado de la libertad.

Derechos Humanos

Los derechos humanos no tienen como tal una clasificación especial que indique, qué derechos pertenecen a qué tipo de personas, pues todos los seres humanos cuentan con los mismos derechos otorgados no solo a nivel constitucional, sino también por diversas fuentes del derecho de carácter internacional, que los hacen de obligatorio cumplimiento por parte del Estado. A continuación, se enunciarán algunos conceptos atinentes a derechos humanos, enfocándolo a su aplicación en el personal de reclusos.

Las personas privadas de la libertad aunque puede disfrutar sus derechos, algunos de estos deben de ser restringidos por su misma condición de privación, a la cual fueron obligados por orden de un juez, como contraprestación de una infracción a la ley penal.

López Melero (2011), asocia las generaciones de los derechos humanos, con su aplicación a nivel carcelario, el autor expone que:

Las generaciones de los derechos humanos inciden en los derechos del condenado, y en el Estado social de Derecho se proyectan los derechos, máxime cuando se trata de derechos económicos, sociales y culturales, bien entendiendo los derechos económicos en relación con el derecho al trabajo garantizando su remuneración, bien entendiendo los derechos sociales plasmados en los programas de resocialización y reinserción social de los condenados, bien entendiendo los derechos culturales, que desde

premisas filosóficas (...) se piensa que existe una estrecha vinculación entre la delincuencia e ignorancia, y por tanto, toda política de rehabilitación del recluso pasa por un proceso reeducativo (p. 90-91).

Si bien es cierto que el derecho a la salud no está establecido entre los derechos humanos, Sanabria et al. (2019) hacen un estudio sobre éste, derivándolo como un derecho conexo a la vida, a la integridad y la dignidad humana, por tanto, indican que:

El derecho humano a la salud es justiciable indirectamente por medio de la interrelación con los derechos humanos a la vida, integridad personal, entre otros derechos. Por lo anterior, la identificación de los estándares de protección en relación con el derecho a la salud, se deben establecer a partir de las sentencias de la Corte Interamericana, donde ha declarado la responsabilidad internacional de los Estados por la violación a los derechos humanos a la vida en la esfera de dignidad e integridad personal (p. 136).

Wilensky (como se citó en Fajardo Sánchez, 2018) considera que las personas privadas de la libertad también son sujetos de derecho cuando se hace relación al mínimo vital, que implica los derechos o garantías mínimas para poder subsistir. De ahí que determina que: La denominación de «Estado Social de Derecho» describe a un estado garantista de los mínimos vitales de todos sus ciudadanos, incluidas las PPL, en cuanto a «*salario, alimentación, salud, habitación, educación, asegurados para todos los ciudadanos bajo la idea de derecho y no simplemente de caridad (H. L. Wilensky, 1975).*» (T- 406/1992) (p.129).

Ariza y Torres (2019), advierten que: “Los derechos humanos refieren al mantenimiento de la vida y el cuerpo de los reclusos, implicando responsabilidad, tanto del prisionero que debe protegerse y procurar su existencia física, como del Estado, porque el detenido está bajo su protección y responsabilidad” (p.638).

Por otro lado, Gallardo Muñoz (2021) hace un comparativo entre lo que se vive en las cárceles, con lo que se vivió en los campos de concentración del complejo de Aushwichtz, respecto a las violaciones sistémicas de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, con lo cual argumenta el estado de los derechos humanos en la actualidad:

El sistema penal y penitenciario del Estado colombiano reproduce condiciones similares a las vividas en el complejo de Auschwitz (...) la vida de los reclusos del Sistema Penitenciario y Carcelario de Colombia está en peligro. La carencia de atención en salud, los bajos niveles de nutrición, el mal estado de los alimentos que se consumen, las insalubres condiciones de los ranchos, de los baños, de las duchas, de las celdas y de la infraestructura amenazan la vida de las personas privadas de la libertad (p. 20).

Gallardo Muñoz (2021) expone que “los centros penitenciarios colombianos no cuentan con condiciones mínimas que les brinden dignidad a los reclusos, de manera que el Estado no está salvaguardando los derechos que estas personas tienen”. Acosta y Amaya (2011) analizan el alcance de responsabilidad internacional de los estados respecto al deber de custodia que se tiene sobre el personal detenido; teniendo en cuenta que, dichas personas están bajo el yugo, autoridad y poder que el estado impone sobre ellas y de lo cual quedan sujetas desde el mismo momento de su ingreso a los centros de reclusión; por ello, se determina que:

Debido a la condición de sujeción a la cual son sometidas las personas dentro de los centros de reclusión, cárceles o penitenciarías, la garantía de la vida e integridad personal de los internos se endurece para el Estado, y recae sobre este una exigencia mayor, tanto sustancial como procesal. Sustancial, en tanto que el Estado debe garantizar unas condiciones mínimas de existencia digna dentro de los centros penitenciarios y carcelarios, y procesales en tanto que a la hora de evaluar una posible responsabilidad internacional se invierte la carga de la prueba, y es el Estado quien debe probar judicialmente la inexistencia de su responsabilidad internacional. (p. 308 – 309).

Concretando la anterior teoría respecto al concepto de derechos humanos aplicables al personal de reclusos, se tiene la siguiente síntesis:

Los derechos humanos deben ser aplicados sin distinción alguna, teniendo en cuenta que Colombia es un Estado social de derecho, lo cual implica que no hay diferenciación entre las personas para acceder a ellos; para el caso del personal privado de la libertad, solo se pueden restringir el derecho a la libertad, el cual es ordenado por un juez para que éste cumpla su condena en los centros de reclusión (aunque en lo posible se trata de aplicar penas

diferentes a la retención intramural); por tanto, los demás derechos no pueden ser restringidos y mucho menos se puede violentar su integridad personal, su derecho al mínimo vital y su derecho a la rehabilitación social.

Teniendo en cuenta que, una vez ingresa al centro de reclusión, la persona privada de la libertad tiene dependencia total del Estado; por tanto, éste debe suplir sus necesidades básicas en cuanto a alimentación, habitación, salud, educación, recreación y salario mediante actividades de resocialización. Lo anterior, significa la responsabilidad sustancial por parte del Estado, respecto del personal privado de la libertad. De igual forma, en caso de que se suscite algún tipo de violación a los derechos humanos de los reclusos por parte de personal operativo o administrativo que tenga bajo su responsabilidad la garantía de los derechos de dichas personas, el Estado tendría la responsabilidad procesal ante los entes internacionales para llevar a cabo cualquier tipo de investigación tendiente a esclarecer la veracidad de los hechos, recayendo sobre éste (Estado), la carga de la prueba que demuestre la inexistencia de violación a los derechos humanos.

Política Penitenciaria y Carcelaria

La política penitenciaria y carcelaria es subyacente de la política criminal, donde el Estado establece estrategias que permitan llevar a cabo el cumplimiento de las penas de privación de la libertad con función resocializadora. En el caso colombiano, la política penitenciaria y carcelaria gira en torno a los mecanismos de control establecidos, donde se define como:

Conjunto de directrices que el Estado implementa con ocasión del cumplimiento de las restricciones a la libertad ordenadas por la autoridad competente, como son retenciones, detenciones, penas y medidas de seguridad a efecto de garantizar sus fines, así como salvaguardar los derechos de las personas privadas de la libertad y de la sociedad en general. Tradicionalmente, la política penitenciaria y carcelaria ha girado alrededor de dos esquemas particularmente experimentados: la prisión cerrada y la prisión abierta. (Universidad del Rosario, 2011, p. 200)

Estas restricciones a la libertad, deben ser lo más garante posible de los derechos humanos del condenado, permitiéndole a la vez alcanzar el fin primordial de reinserción social, lo cual se logra con mayor facilidad mediante la prisión abierta, con lo cual éste no pierde el contacto con su familia y puede realizar actividades de trabajo, estudio o enseñanza; a la vez que se evita las consecuencias negativas a nivel físico, psicológico y mental que con mayor frecuencia se observa en el personal con privación de la libertad intramural.

Jiménez (2007) (como se citó en Del Pozo Serrano, 2013) respecto a la política penitenciaria manifiesta que:

Deben existir como prioridad en las acciones, dos posibilidades necesarias: una, el acceso a los recursos básicos que favorezcan la construcción de la vida digna de las personas presas. Desde esta premisa, se debe superar la segregación de quienes han cometido un delito y son apartados de la sociedad concebida como justa e higiénicamente determinada (moral, social, normativamente, etc.); la otra, el enfoque de la transformación personal y social como principal meta de las penas privativas de la sociedad. (p.67)

En contextos como Latinoamérica, hablar de acceso a los recursos básicos en un centro penitenciario resulta casi una utopía, dadas las problemáticas sociales y económicas que el Gobierno debe enfrentar; sin embargo, esta población carcelaria también es sujeto de derechos, por lo cual no se deben de invisibilizar y contrariamente, deben tener la oportunidad de integrarse a la comunidad mediante programas sociales que les permita acceder a fuentes de empleo, y no ser discriminados desde ningún punto de vista.

De igual manera, frente al tema de privación de la libertad y respeto a los derechos de los reclusos, Navarro (2007) expone lo siguiente:

Contextualizar el problema penitenciario en el marco de las políticas públicas concretas que deban o puedan gubernamentalmente ser factibles, sacando a la luz las distintas interacciones que se producen en torno a ese complejo fenómeno de la necesaria privación de libertad ante determinados hechos delictivos y la necesaria idea de respeto

a los derechos básicos de los infractores en conjunción con la finalidad resocializadora de la pena legalmente impuesta. (pp. 473-474)

Siguiendo por el mismo hilo temático, “se consideran fundamentales en la política penitenciaria aspectos como una infraestructura física adecuada, la preparación académica práctica para el preso (...) un régimen interno que limite al preso y garantice sus derechos” (Ariza y Manuel, 2011, p.68). Igualmente, estos autores piensan que “el sistema penitenciario no es un componente aislado del proceso más general de reforma judicial emprendido en la mayoría de los países latinoamericanos dentro de los programas de ajuste estructural” (p.72)

Desde un punto de vista crítico social, político y económico, la política penitenciaria y carcelaria demanda para su efectiva ejecución, de grandes recursos económicos que puedan ser transformados en infraestructura necesaria y adecuada que garantice la seguridad tanto de la comunidad externa al penal (sociedad en general), como de la comunidad interna (personal de reclusos, guardianes y administrativos); de igual manera, contar con un talento humano preparado y suficiente para realizar las diferentes actividades del proceso de control y resocialización, además de implementar planes educativos bajo criterios de calidad que respondan a las necesidades del entorno social, lo cual facilite la inserción del condenado en espacios laborales acorde a sus capacidades, habilidades, destrezas y conocimientos, que lo hagan un sujeto útil socialmente.

Lo anteriormente mencionado, requiere una complementación de políticas públicas sociales, económicas, en salud, trabajo, deporte, cultura, recreación, familiar, entre otras, que articuladamente generen un cambio estructural a nivel social.

Respecto al concepto de política penitenciaria, Cavalcanti, (2013) indica que “las reglas mínimas pueden ser agrupadas en tres grandes bloques: la administración general de los centros penitenciarios, los límites del régimen penitenciario y las normas aplicables a los diferentes tipos de reclusos”. (p.145)

En términos generales, el marco conceptual alberga diferentes puntos de vista por parte de los autores citados, donde se da una importancia relevante a los aspectos de resocialización, protección de los derechos humanos del personal privado de la libertad dentro del marco de un estado social de derecho y se determina que la política penitenciaria y carcelaria gira en torno al cumplimiento de las restricciones a la libertad, emanada por un juez, garantizando el cumplimiento de los fines de la pena (resocialización), debiendo ser necesario por parte del Estado, implementar acciones factibles que permitan por un lado cumplir la función preventiva tanto de la sociedad como de quienes infringen la ley, y por otro lado, respetar los derechos humanos del personal interno del cual es directo responsable el Estado al encontrarse éstos bajo su sujeción y control.

Diseño Metodológico

Enfoque de la Investigación

El enfoque de la presente investigación es de carácter mixto, debido a que se tienen en cuenta aspectos cualitativos y aspectos cuantitativos como resultado de una investigación participativa, la cual permite mediante un análisis correlacional causal, explicar las causas y efectos del fenómeno (Valderrama. 2015), de resocialización para identificar la aplicación de la política pública en el proceso de resocialización del personal privado de la libertad en condición de condenado.

Para darle un fundamento a los resultados de la investigación, se aplicaron instrumentos de recolección de información, los cuales en su estructura de medición implica una escala ordinal, ofreciendo datos cuantitativos para el análisis. Como se citó en Guerra (2020) se “utiliza la recopilación de información a fin de acreditar la presunción, sustentado en la evaluación numérica e investigación de análisis e interpretación con el objeto de instaurar estándares de conducta para procurar conjeturas según lo establecido por parte de Hernández (2010, p. 16).”

Tabla 1.*Componentes cualitativos y cuantitativos de la investigación*

Dimensión	Componente Cualitativo	Componente Cuantitativo
Población o universo	Personal femenino en condición de condenada	791 PPL de la estructura mujeres cárcel El Pedregal.
Muestra	Personal femenino en etapa inicial, intermedia y final de cumplimiento de pena de prisión intramural. Personal profesional de apoyo al proceso de resocialización, adscritos al INPEC y al municipio de Medellín	35 PPL con menos del 20%, 10 PPL en las 3/5 partes y 15 PPL que superaron el 90% del total de la condena 2 encuestas para personal de jurídica, 2 encuestas para psicología, 1 encuesta para trabajo social
Método de recolección de información	Se estructuran encuestas que den información sobre las diferentes variables objeto de análisis que permiten observar la aplicación de la política penitenciaria y carcelaria en el proceso de resocialización.	1 tipo de encuesta para PPL y 1 tipo de encuesta para profesionales de apoyo al proceso de resocialización.
Finalidad del análisis de los datos	Analizar la aplicabilidad de la política de resocialización.	Identificar el nivel de “acuerdo” por parte del personal involucrado en las encuestas (PPL y personal profesional de apoyo al proceso de resocialización)
Uso de normatividad jurídica	Las normas jurídicas son la base que contienen los componentes del proceso de resocialización	
Presentación de resultados	El investigador emplea dos tipos de formatos para reportar sus resultados: narraciones, fragmentos de textos, videos, audios, fotografías y mapas; diagramas y matrices.	Tablas, diagramas y modelos estadísticos. el formato de presentación es relativamente estándar.

Fuente: Diseño propio

Tipo de Estudio

Teniendo en cuenta que este trabajo de investigación es de carácter mixto, el alcance desde el punto de vista cuantitativo fue de tipo descriptivo, que según Ramos (2020) “En la investigación con alcance descriptivo de tipo cualitativo, se busca realizar estudios de tipo fenomenológicos o narrativos constructivistas, que busquen describir las representaciones subjetivas que emergen en un grupo humano sobre un determinado fenómeno” (p.3).

Desde el punto de vista cualitativo, Arias Orozco, reviste un alcance hermenéutico, toda vez que:

Estos son estudios que apelan como principio a un ejercicio sistemático, organizado y riguroso de interpretación de los datos que pueden producirse cualitativamente en relación con un objeto o problema de conocimiento. En la interpretación se procede tratando de hallar los significados que se expresan en los diferentes aspectos que integran un problema de estudio.

Área de Estudio

El presente documento apunta a la línea de investigación “Estudios Políticos, Gobierno y Relaciones Internacionales”, con la Sublínea de Gestión de Políticas Públicas establecidas por la Universidad Nacional Abierta y Distancia UNAD, mediante el Acuerdo Número 001 del 19 de enero de 2021 (p. 7). Debido a que el propósito del presente trabajo de investigación está orientado a analizar el papel de las políticas públicas, orientados a los procesos de resocialización en el Complejo Penitenciario y Carcelario el Pedregal para el periodo comprendido entre el 2011 y el 2020, y si se cumple acorde con los lineamientos nacionales establecidos por el Consejo Superior de Política Criminal. Teniendo como pregunta de investigación ¿Se aplica la política pública orientada a los procesos de resocialización en el Complejo Penitenciario y Carcelario el Pedregal (2011-2020)?, teniendo en cuenta que la resocialización hace parte del Plan Nacional de Política Criminal 2019 – 2022, en sus apartados de:

Criminalización terciaria: Ejecución y cumplimiento de la sanción penal por parte de una persona declarada responsable de un delito, así como su proceso de resocialización. y tratamiento postpenitenciario: Atención a la población que ha sido sujeto del derecho penal, con miras a lograr su reinserción en su comunidad (p. 6).

Población y Muestra – Corpus de Investigación

La población de esta investigación es el personal privado de la libertad en condición de condenadas, estructura mujeres de la cárcel El Pedregal, las cuales a la vigencia 2020 eran de 791 PPL (personas privadas de la libertad) en actividades de TEE (Trabajo, estudio, enseñanza). Es relevante aclarar, que las 791 reclusas se encuentran en las cinco (05) fases de tratamiento penitenciario.

Para el presente trabajo se abordará el 95% del personal femenino privado de la libertad cuya condena esté en los siguientes parámetros:

Quienes hayan cumplido el 60% (las tres quintas partes)

Quienes estén por encima del 90%

Quienes estén por debajo del 20% del tiempo total de condena

Teniendo en cuenta que según la Ley 65 de 1993 “Código Penitenciario y Carcelario”, en su Título XIII tratamiento penitenciario, artículo 144 se establece el sistema progresivo dividido en las fases de:

Observación, diagnóstico y clasificación del interno.

Alta seguridad que comprende el período cerrado.

Mediana seguridad que comprende el período semiabierto.

Mínima seguridad o período abierto.

De confianza, que coincidirá con la libertad condicional, dentro del proceso de resocialización teniendo ciertos beneficios de acuerdo con tiempo de condena cumplido.

El tratamiento penitenciario, permite preparar al condenado para la vida en sociedad y libertad, mediante el proceso de resocialización en condiciones de dignidad humana y acorde con las especificidades de cada individuo como ser social. Lo que significa que el tratamiento penitenciario se basa en un estudio científico y personalizado de cada interno por parte del Consejo de Evaluación y Tratamiento, apoyados en los resultados de educación, trabajo,

enseñanza, relaciones familiares, deporte, cultura y recreación en los cuales las internas hayan participado, sumado al descuento en el tiempo de la pena al cual se hayan hecho acreedoras. Dicho sistema progresivo permite al personal de internas, según la etapa en que se encuentren de cumplimiento de la pena y según sus antecedentes comportamentales y de participación en actividades de TEE, disfrutar de ciertos beneficios administrativos que contemplan permisos hasta de setenta y dos (72) horas, franquicias preparatorias, trabajo extramuros y penitenciaria abierta (Artículo 146 de la Ley 65 de 1993).

De igual forma, se hace claridad sobre los posibles sesgos de la investigación, teniendo en cuenta que al realizar una encuesta podría haber respuestas de las internas que no reflejen la realidad o que no sean significativas para el presente trabajo investigativo. Así mismo, se debe reconocer las deficiencias en el conocimiento del problema, toda vez que, aunque se han realizado estudios de caso en otros establecimientos de reclusión del orden nacional (ERON), para el caso específico del Complejo Penitenciario y Carcelario El Pedregal, no se ha abordado dicho problema.

Como muestra inicial se tiene la aplicación de la encuesta para un total de 10 personas privadas de la libertad (PPL) con una condena cumplida en las tres quintas partes (60%), 15 PPL que estén por encima del 90% y 35 PPL que estén por debajo del 20% de la condena cumplida. Igualmente, se planea realizar entrevista a tres personas administrativas que participan en las actividades de resocialización, quienes, con su conocimiento y experiencia, pueden vislumbrar el cumplimiento y efectividad de las actividades tendientes a resocializar las internas del COPED Pedregal

La muestra correspondió al dato arrojado por la formula del método probabilístico, la cual es la siguiente:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N-1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

donde;

N = Resumen de habitantes

Za= 1.96 (si la seguridad es del 95%) p = conformidad esperada (el presente caso 0.50)

q = 1 – p (el presente caso 1 - 0.50 = 0,50) d = exactitud (en este caso 5% = 0,05)

Aplicando la fórmula para cada una de las tres categorías o criterios, se tiene:

PPL con condena cumplida en las 3/5 partes =10

$$n = \frac{10 * (1.96)^2 * 0.50 * 0.50}{(0.05)^2 * (10-1) + (1.96)^2 * 0.50 * 0.50}$$

$$n = \frac{10 * 3.8416 * 0.50 * 0.50}{0.0025 * (9) + 3.8416 * 0.50 * 0.50}$$

$$n = \frac{9.604}{0.966025}$$

n = 9.94177

PPL con condena cumplida en más del 90% =15

$$n = \frac{15 * (1.96)^2 * 0.50 * 0.50}{0.05)^2 * (15-1) + (1.96)^2 * 0.50 * 0.50}$$

$$n = \frac{15 * 3.8416 * 0.50 * 0.50}{0.0025 * (14) + 3.8416 * 0.50 * 0.50}$$

$$n = \frac{14.406}{0.9954}$$

n = 14.4725

PPL con condena cumplida en menos del 20% =35

$$n = \frac{35 * (1.96)^2 * 0.50 * 0.50}{(0.05)^2 * (35-1) + (1.96)^2 * 0.50 * 0.50}$$

$$n = \frac{35 * 3.8416 * 0.50 * 0.50}{0.0025 * (34) + 3.8416 * 0.50 * 0.50}$$

$$n = \frac{33.614}{0.98165}$$

n = 33.6

Teniendo en cuenta que la población – muestra son personas, los datos arrojados por la fórmula se aproximarán al dato que corresponda superior; es decir:

PPL con condena cumplida en las 3/5 partes (60%) =10

PPL con condena cumplida en más del 90% =15

PPL con condena cumplida en menos del 20% =34

Técnicas para la Recolección de Información:

El contexto para comenzar a estudiar el problema de investigación es *in situ*, donde el personal de reclusas respondió una encuesta elaborada previamente, durante sus actividades académicas a fin de aprovechar los recursos logísticos y tecnológicos del COPED Pedregal, para lo cual se les explicó el objetivo de la investigación, el procedimiento para diligenciar la encuesta y la necesidad de su sinceridad al momento de contestar cada pregunta.

Como técnicas de recolección de información, se emplearon encuestas, para luego ser tratadas las mismas, mediante un análisis estadístico en EXCEL que permitió organizar, analizar, interpretar y presentar los resultados de la investigación; pues, según Romero et al (2019) “el diseño probabilístico de la encuesta permite hacer inferencias estadísticas válidas sobre parámetros de interés” (p. 918).

Encuesta para PPL (persona privada de la libertad)

Para las encuestas del personal femenino privado de la libertad, se aplicaron preguntas a variables de tipo ordinal, por lo que se empleó la escala de Likert, debido a que estos criterios permiten identificar la percepción o el sentimiento de las personas encuestadas en función de las preguntas realizadas. Dicha escala contiene los parámetros de acuerdo o desacuerdo, compuesto por las siguientes opciones: Totalmente de acuerdo, de acuerdo, parcialmente de acuerdo, parcialmente en desacuerdo y totalmente en desacuerdo. Que siguiendo a Cañadas y Sánchez (1998), este tipo de escalas:

Hace referencia a un procedimiento de escalamiento en el que el sujeto asigna los estímulos a un conjunto específico de categorías o cuantificadores lingüísticos, en su mayoría, de frecuencia (*siempre, a veces, nunca, etc.*) o de cantidad (*todo, algo, nada, etc.*)... este formato conlleva una serie de ventajas, entre las que destacamos: menor ambigüedad de respuestas que las obtenidas con otro tipo de cuestionarios, mayor cercanía de las respuestas al objetivo del investigador, permiten recabar más información en menos tiempo, etc. (p. 623)

Para la aplicación de las encuestas, se le informo a las mujeres que la participación en esta era estrictamente voluntaria, además que la información recogida sería de carácter confidencial y anónima, por lo que no se requería dar ningún tipo de información de carácter personal o que las identificara (nombre, número de identificación, edad, dirección, etc.).

Encuesta para personal profesional que apoya proceso de resocialización

La encuesta para el personal administrativo que apoya las actividades de resocialización, se elaboró con preguntas cerradas (Sí / No) de manera anónima y voluntaria, donde pudieron según su experiencia, indicar la razón que sustentó la respuesta dada.

Tratamiento y recolección de datos

Según la Ley 1581 de 2012 se establece que el tratamiento y recolección de datos sólo puede ejercerse con un consentimiento, previo, expreso e informado del titular, pero en este caso al tratarse de datos que sirven de soporte netamente estadístico y que no identifican a una persona debido a que las respuestas de las encuestas son cerradas y se basan en una escala de Likert, estos datos al ser anonimizados pierden todo carácter de dato personal, por lo que no se les aplica los principios para el tratamiento de datos personales (es decir no tienen que tener un consentimiento informado por escrito); de igual forma, el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012 y esta misma ley establece en su artículo 10 los casos en que no es necesaria la autorización del titular tales como: literal b) datos de naturaleza pública y literal d) tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos, literales éstos que aplican a esta investigación. Igualmente,, en la Resolución Número 000924 de 2020, en su artículo 5 establece que: un "dato anónimo" no permite razonablemente establecer a qué persona natural se refiere, vincula o asocia, entonces dicha información no es un dato personal... Los datos personales que hayan sido objeto de procesos de anonimización, cifrado, presentados con un seudónimo o que por cualquier medio, tecnología o proceso se desvinculan o desasocian de una persona

natural, pero los que puedan utilizarse para volver a identificar a esa persona, siguen siendo datos personales.

Además se da cumplimiento con la anonimización de datos según lo que establece el código ICC/ESOMAR para la práctica de la investigación social y de mercados en su artículo 6, donde se estipula: “en caso de no contar con el consentimiento explícito del entrevistado, deberá protegerse su anonimato”.

Al establecer que en la información recolectada no se tratan datos personales y por ende, los resultados se entregarán anonimizados, y siguiendo lo establecido por ley, se les informo tanto a las mujeres privadas de su libertad como al personal profesional que apoya proceso de resocialización, que los datos recolectados en las encuestas no serán entregados a terceros y no se usarán para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación, por lo tanto los datos presentados en este trabajo serán únicamente usados con fines estadísticos y para la investigación.

Es pertinente resaltar que dentro de los procesos de investigación la anonimización de datos es proceso fundamental para eliminar los riesgos de reidentificación a posteriori, lo que garantiza la confidencialidad de la información sin generar afectaciones, además que se le da una protección a la información que puede ser sensible (Agencia Española de protección de datos, 2019; Archivo general de la Nación Colombia, 2020)

Por otro lado a tratarse de una institución carcelaria, el “Estado asume la responsabilidad por la protección y cuidado del interno durante su tiempo de reclusión” (Artículo 4.4.1, Sentencia T-857/1), por lo que se tramitó un permiso ante el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la realización de las encuestas (ver anexo 3), dando cumplimiento a Ley 65 de 1993 en su artículo 115, donde se estipula “tratándose de entrevista relacionada con un interno deberá mediar consentimiento de éste, previa autorización de la autoridad judicial competente. En caso de un condenado esta autorización debe ser concedida por el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.”

Validación de instrumentos

La validación de los instrumentos de recolección de información estuvo dada mediante la participación del personal directivo y administrativo del INPEC (ver anexo 4), quienes pudieron constatar que su finalidad estuvo enfocada en obtener información que permitiera analizar el tipo de enfoque de la política penitenciaria y carcelaria en los procesos de resocialización.

La confiabilidad para el análisis de las dos encuestas estuvo dada por una prueba piloto en 5 personas, empleando el Coeficiente Alfa de Cronbach (CAC) con el cual se logró como resultado, un CAC de 0.7358 que dio como resultado una magnitud alta.

Las actividades de recolección de información se programaron para ejecutar en las dos primeras semanas del mes de noviembre del 2021; la organización y codificación de resultados se realizó en la tercera semana del mes de noviembre y el análisis y presentación de resultados se programó para la primera semana del mes de diciembre.

Como procedimiento se empleó el plan piloto en cinco (05) personas para analizar la fiabilidad de las encuestas, aplicándose el Coeficiente Alfa de Cronbach, lo cual dio como resultado 0.7358, lo que implica según Guerra (2020) uniformidad y semejanza de los resultados a los ítems al mismo tiempo y para las personas encuestadas (p.22) Se procesaron los datos en una hoja de Excel, los cuales se exportaron posteriormente al software de SPSS.

Una vez exportados los datos de la hoja de Excel al software SPSS, se realiza un análisis estadístico automatizado integrando la correlación entre las variables mediante graficas de barras, que permitan obtener información importante para el campo de investigación, mediante un proceso de inferencia estadística.

Método de Análisis

Se empleó un método socio jurídico con el cual se realizó un análisis de estudio de caso de la realidad penitenciaria de la cárcel el Pedregal estructura de mujeres respecto a las

variables de resocialización, derechos humanos y política penitenciaria y carcelaria, contrastando la información dada por las personas privadas de la libertad que fueron objeto de encuesta y el personal administrativo que apoya los procesos de resocialización, con lo establecido en la Ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario; se trianguló información extraída de fuentes secundarias de información, entre los cuales están los informes periódicos y estadísticas del INPEC, CONPES, Sentencias de la Corte Constitucional, informes de organismos de derechos humanos y otros documentos de análisis de situación carcelaria dentro del proceso de resocialización, analizando si se aplica lo establecido en la normatividad para el tratamiento del personal penitenciario con fines de resocialización..

Este tipo de investigación es el más apropiado, porque como lo indica Diaz Javier (2008) “El método jurídico social busca “integrar “Derecho” y “Realidad social”, busca estudiar dicha realidad para “mejorarla a través del orden jurídico, o para corroborar si el orden jurídico es apto para la realidad en la cual se origina” (p. 204). De igual manera Amaya et al. (2018) indican que el método socio jurídico está “basado en hechos sociales en el que se ha evidenciado el problema planteado, de un grupo de personas que tienen en común caracteres exteriores” (p. 8). Dado lo anterior, y en vista de que cada individuo es diferente en sus percepciones, forma de pensar y de actuar; se pretendió aplicar una encuesta que contemple diversos aspectos relacionados con la resocialización aplicada al personal de reclusas, y otra encuesta al personal administrativo que apoya las actividades de resocialización, con lo cual se pudo obtener información, que una vez tratada y analizada, permitió identificar el nivel de aplicación de la política pública desarrollado en el centro penitenciario en mención.

Plan de Tabulación

Teniendo en cuenta que el método jurídico social busca “integrar “Derecho” y “Realidad social” para corroborar si el orden jurídico es apto para la realidad en la cual se origina”, se

introdujeron estos aspectos en la encuesta diligenciada tanto por el PPL (Anexo 1) como por el personal profesional de apoyo al proceso de resocialización (Anexo 2), donde:

En primer lugar se realizó un análisis de la normatividad colombiana relacionada con el tratamiento de las personas privadas de la libertad para buscar su resocialización, identificando aquellos aspectos o variables de obligatorio cumplimiento por parte de las autoridades del Estado, para garantizar dicho tratamiento dentro de condiciones dignas y de derechos humanos. Se insertó en las encuestas dichas variables donde según la escala de Likert, el personal objeto de su aplicación calificó su nivel de estar “acuerdo” con la variable evaluada. De igual manera, el personal profesional de apoyo al proceso de resocialización dio su punto de vista sobre los factores intervinientes en las actividades de tratamiento de las personas privadas de la libertad, a través de respuestas cerradas con opción de justificación.

Una vez diligenciadas las encuestas tipo escala de Likert, se procedió a insertar los datos en una tabla dinámica de Excel por caracterización de la muestra; es decir, se realizó una tabla dinámica para las personas privadas de la libertad que cumplieron menos del 20% de la pena, otra tabla dinámica para el personal que cumplió el 60% de la pena y otra tabla dinámica para el personal que cumplió más del 90% de la pena.

En la Figura 2 se muestra cómo se crearon las tablas dinámicas, para las diferentes categorías de PPL que respondieron la encuesta (menos del 20%, 60% y más del 90% de cumplimiento de la pena), donde se insertaron el total de columnas según la cantidad de personas encuestadas, y el total de filas correspondientes al número de preguntas realizadas; lo que implica que la encuesta se diseñó igual para todas las PPL, pero la diferencia en sus respuestas está dada por el tiempo que éstas tengan de cumplimiento de la pena.

Figura 2.

Dinámica según categoría de PPL que respondió la encuesta

	PREG 1	PREG 2	PREG 3	PREG 4	PREG 5	PREG 6	PREG 7	PREG 8	PREG 9	PREG 10	PREG 11	PREG 12
PPL ENCUESTADA												

Fuente: Diseño propio

Teniendo en cuenta que la escala de Likert se realizó en 5 niveles, se le da un valor a cada nivel según la Figura 3 que se muestra a continuación:

Figura 3.

Equivalencia numérica para la escala de Likert

GRADOS DE "ACUERDO"	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	PARCIALMENTE DEACUERDO	PARCIALMENTE EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO
NIVELES	5	4	3	2	1

Fuente: Diseño propio

De este modo, según la respuesta dada en la encuesta, se colocó en la casilla correspondiente a la pregunta, el valor equivalente dado por cada una de las encuestadas; es decir, persona privada de la libertad (PPL1) se insertó por cada pregunta el valor dado como respuesta, de tal modo que, si su respuesta fue "de acuerdo", se insertó en la casilla de pregunta 1 el valor de 4 y así sucesivamente con cada PPL encuestada en cada una de las preguntas. De este modo se diligenciaron las tres tablas dinámicas correspondientes a los tres tipos de personas caracterizadas para las muestras de personas privadas de la libertad; es decir, aquellas con menos del 20% de cumplimiento de la pena, quienes tienen cumplidas las 3/5 partes (60%) y quienes ya sobrepasaron el 90% de cumplimiento de la pena.

Una vez insertados los valores en las tablas dinámicas, se seleccionó todas las casillas correspondientes a las preguntas, y en la pestaña de "Datos" del paquete de Excel, se activó la

pestaña de “validación de datos”, en el cuadro de dialogo que se abrió, se escogió la opción “listas”, para ir así al campo de “origen”, donde se señalaron las casillas correspondientes a los niveles dados a los grados de “acuerdo”, para finalmente dar aceptar. De este modo, el sistema, dio un botón en cada casilla de los niveles, con un rango entre 1 y 5 para seleccionar.

La validación dada por el sistema permitió que no se pudieran insertar valores diferentes a los ya dados por cada grado de “acuerdo” en escala numérica. Seguidamente se copió debajo de la tabla dinámica, los campos correspondientes a los diferentes grados de “acuerdo” y los niveles correspondientes a las preguntas para, según los cruces de información de las respuestas poder conocer los ítems o variables (preguntas) que permitan inferir el cumplimiento o no de lo establecido en la Ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario; para ello, se extrajo los totales de la tabla dinámica por pregunta, identificando cuantos “totalmente de acuerdo”, “de acuerdo”, “parcialmente de acuerdo”, parcialmente en desacuerdo” y “totalmente en desacuerdo” se dieron en las diferentes encuestas y según los consolidados por categoría de PPL, como se muestra en la Figura 4.

Figura 4.

Consolidación de respuestas dadas por las PPL en la encuesta

Numero de pregunta \ Grado de “acuerdo”	Preg 1	Preg 2	Preg 3	Preg 4	Preg 5	Preg 6	Preg 7	Preg 8	Preg 9	Preg 10	Preg 11	Preg 12
Totalmente de acuerdo												
De acuerdo												
Parcialmente de acuerdo												
Parcialmente en desacuerdo												
Totalmente en desacuerdo												

Fuente: Diseño propio

Para procesar la información, se señaló toda la tabla dinámica, seguidamente en la barra de opciones se dio clic en “insertar” y se seleccionó “tabla” y luego “aceptar” e

inmediatamente el sistema colocó en cada casilla un botón para realizar filtros de información, de modo tal que se pudiera realizar sumas, promedios, máximos, mínimos, etc., permitiendo identificar que variables fueron mejor o peor calificadas. Se realizó el mismo procedimiento con la tabla de los diferentes grados de “acuerdo”, permitiendo identificar porcentajes de PPL que se encontraron “de acuerdo” o “en desacuerdo” con cada pregunta formulada.

Toda la información se graficó en tortas, barras y líneas para permitir observar a simple vista las variaciones en las diferentes preguntas; para ello, se seleccionó el espacio de cada pregunta se oprimió la tecla “control” y simultáneamente se seleccionó las casillas con los diferentes grados de “acuerdo”, seguido de dar clic en el campo de “insertar”, luego se eligió la opción “Figura”, luego “circular”, “barras” o “líneas” y automáticamente apareció la figura elegida. De esta manera, se pudo analizar la información suministrada por los datos de las encuestas.

Análisis de la Información

El análisis se realizó acuerdo a las variables que inciden en la política pública de resocialización carcelaria, donde para la variable de “política penitenciaria y carcelaria”, se tuvo en cuenta las preguntas 1, 11 y 12 de la encuesta a PPL:

Pregunta 1. ¿En cuál de las anteriores actividades de resocialización participa usted?

Pregunta 11. ¿Ha disfrutado de beneficios administrativos como permisos, franquicias, preparatorias, trabajo extramuros o penitenciaria abierta?

Pregunta 12. ¿Ha recibido usted o su núcleo familiar, atención psicosocial por parte del personal de apoyo en el proceso de resocialización?

Y las preguntas 1, 2, 4 y 6 de la encuesta del personal profesional de apoyo al proceso de resocialización

Pregunta 1. ¿Considera usted que cuenta con las herramientas necesarias para realizar un adecuado apoyo a la resocialización?

Pregunta 2. ¿Cómo profesional, considera importante involucrar la familia de las PPL en el proceso de resocialización?

Pregunta 4. ¿Considera usted que se requiere mayor compromiso para un efectivo proceso de resocialización por parte de?

Pregunta 6. ¿Cree usted que las actividades de trabajo, estudio, enseñanza, deporte, cultura y recreación aportan herramientas para las PPL para su posterior vida social?

Para la variable de “resocialización” se analizaron las preguntas 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la encuesta a PPL

Pregunta 2. ¿Considera que las actividades de trabajo que usted desarrolla son acordes a sus habilidades y aptitudes?

Pregunta 3. ¿Cree usted que la capacitación para el trabajo que ha recibido, le permitirá acceder a nuevas oportunidades laborales una vez cumpla la pena impuesta?

Pregunta 4. ¿Considera que las actividades de educación formal le permiten adquirir conocimientos necesarios para su vida en sociedad, una vez recupere la libertad?

Pregunta 5. ¿La educación no formal que recibe le aporta los conocimientos necesarios para desarrollar tareas u oficios prácticos que le permitan acceder a recursos económicos?

Y las preguntas 2, 3, 5, y 6 de la encuesta del personal profesional de apoyo al proceso de resocialización

Pregunta 2. ¿Cómo profesional, considera importante involucrar la familia de las PPL en el proceso de resocialización?

Pregunta 3. ¿Dentro de las actividades de resocializar, considera que existe alguna que realmente no aporte al proceso de resocialización?

Pregunta 5. ¿Cuáles son las mayores satisfacciones que tiene frente al proceso de resocialización del PPL?

Pregunta 6. ¿Cree usted que las actividades de trabajo, estudio, enseñanza, deporte, cultura y recreación aportan herramientas para las PPL para su posterior vida social?

Y para la variable de “derechos humanos”, se tuvieron en cuenta las preguntas 8, 9, 10 y 13 de la encuesta a PPL

Pregunta 8. ¿Sus condiciones de reclusión están bajo circunstancias de hacinamiento?

Pregunta 9. ¿Considera usted que se le respetan los derechos humanos por parte del personal del INPEC?

Pregunta 10. ¿Cuándo ha requerido atención en salud, ésta ha sido adecuado a sus necesidades?

Pregunta 13. ¿Considera que la inclusión es un factor tenido en cuenta en el centro penitenciario, donde se respeta el libre desarrollo de la personalidad?

Y las preguntas 7, 8, 9, y 10 de la encuesta del personal profesional de apoyo al proceso de resocialización

Pregunta 7. ¿Quién busca más el apoyo psicosocial?

Pregunta 8. ¿Cree usted que factores de género o inclusión tienen más inconvenientes en el proceso de resocialización?

Pregunta 9. Según su experiencia ¿cree que existen condiciones dignas para las reclusas mientras se cumple la condena?

Pregunta 10. ¿Cuál de los siguientes factores, ha ocasionado mayor búsqueda de apoyo psicosocial?

En la tabla 2 y tabla 3 se muestra de manera agrupada el número de la pregunta de acuerdo a la variable de análisis, y además la cantidad de personas encuestas.

Tabla 2.

Variables que inciden en el proceso de resocialización de las PPL (aplicada al personal de PPL)

No. Pregunta	Variable	Cantidad de Personas Encuestadas
1, 11, 12	Política Penitenciaria y Carcelaria	59
2, 3, 4, 5, 6, 7	Resocialización	59
8, 9, 10, 13	DD HH en resocialización	59

Fuente: Diseño propio

Tabla 3.

Variables que inciden en el proceso de resocialización de las PPL (aplicada al personal de profesionales de apoyo al proceso de resocialización)

No. Pregunta	Variable	Cantidad de Personas Encuestadas
1, 2, 4, 6	Política Penitenciaria y Carcelaria	5
2, 3, 5, 6	Resocialización	5
7, 8, 9, 10	DD HH en resocialización	5

Fuente: Diseño propio

Para medir las respuestas a las diferentes preguntas orientadas a las tres variables objeto de análisis (resocialización, derechos humanos y política penitenciaria y carcelaria), se tuvo en cuenta el grado de favorabilidad, desfavorabilidad o neutralidad que las personas encuestadas dieron, lo cual se muestra en la tabla 4 para el personal de PPL y según la tabla 5 para el personal profesional que apoya el proceso de resocialización.

Tabla 4

Medición de las variables según escala de Likert (Encuesta aplicada al personal de reclusas)

Tipo de Respuesta	Valoración	Valoración	Valoración
	Favorable	Desfavorable	Neutra
Totalmente De Acuerdo	x		
De Acuerdo	x		
Parcialmente De Acuerdo			x
Parcialmente en Desacuerdo			x
Totalmente en Desacuerdo		x	

Fuente: Diseño propio

Tabla 5

Medición de las variables con pregunta cerrada y opción múltiple (Encuesta aplicada al personal profesional de apoyo al proceso de resocialización)

Tipo de Respuesta	Valoración	Valoración	Valoración
	Favorable	Desfavorable	Indeterminada
Si	x		
No		x	
Opción Múltiple			x

Fuente: Diseño propio

Resultados

Los datos recolectados en las diferentes encuestas fueron tabulados según las características de las PPL de acuerdo con el tiempo de condena cumplido en términos porcentuales (menos del 20%, 60% y más del 90%); de igual manera, se aplicó una muestra de 5 encuestas para el personal profesional que apoya las diferentes actividades del proceso de resocialización y se realizó una entrevista a una PPL en condición de libertad condicional, quien con sus respuestas permite apoyar los resultados de las encuestas aplicadas.

Encuestas

Encuesta aplicada a PPL con menos del 20% de cumplimiento de la pena impuesta:

En la tabla 6 se ilustra la cantidad de PPL con menos del 20% de condena cumplida a quienes se les aplicó la encuesta, de igual forma se insertó el dato de encuestas anuladas por diversas razones, como por ejemplo marcación doble en una misma pregunta de única respuesta; arrojando el total de encuestas válidas aplicadas y contestadas.

Tabla 6.

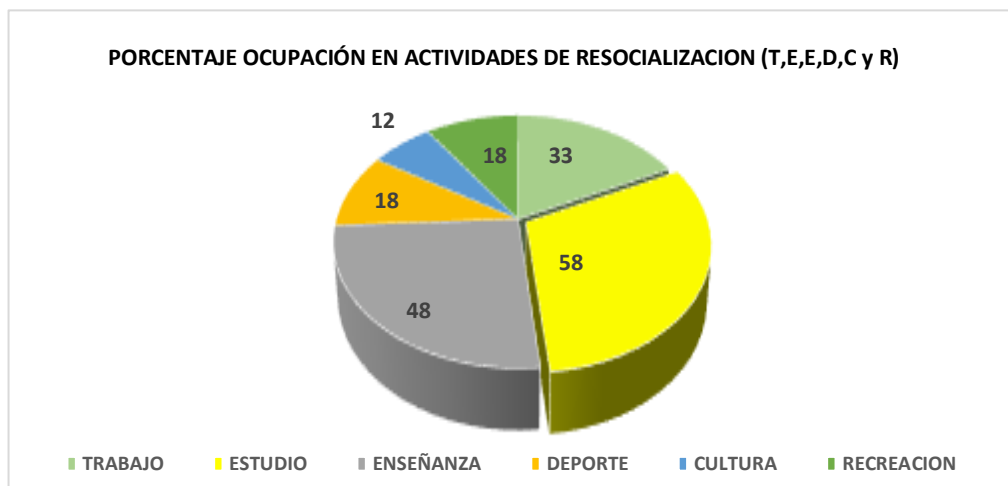
Encuestas aplicadas, anuladas y analizadas para PPL con menos del 20% de condena cumplida

ENCUESTAS APLICADAS	34
ENCUESTAS ANULADAS	1
TOTAL, ENCUESTAS ANALIZADAS	33

Fuente: Diseño propio

Figura 5.

Consolidación de respuestas dadas por las PPL en la encuesta sobre porcentaje de ocupación en actividades de resocialización (T, E, E, D, C y R)

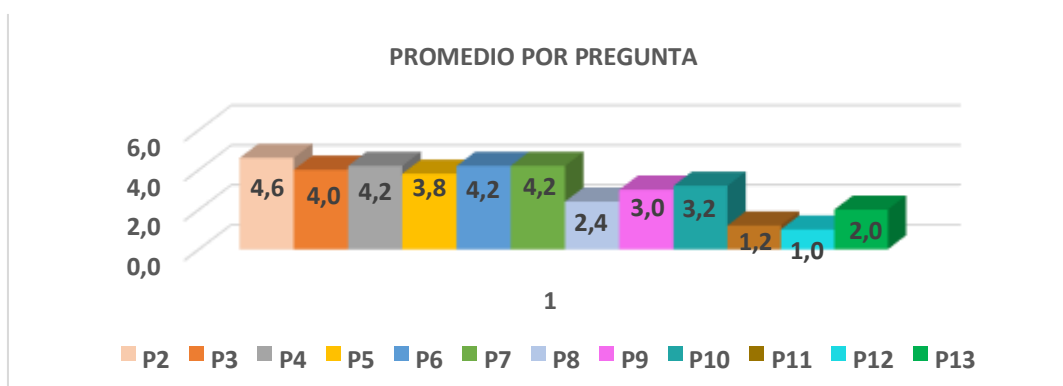


Fuente: Diseño propio

En esta categoría de PPL con menos del 20% de cumplimiento de condena, se observó que el 58% de ellas realiza actividad de estudio, el 48% de enseñanza, el 33% de trabajo, el 18% de deporte y recreación y el 12% de cultura; permitiéndoles redimir 1 día de condena por cada 2 días de trabajo o de estudio. La actividad de trabajo es aplicada a aquellas internas con condenas altas que se encuentran en el periodo de mediana seguridad. Se debe destacar que actividades como deporte, cultura y recreación son escasas para este grupo de PPL. Lo anteriormente enunciado se pudo evidenciar en los resultados ilustrados en la Figura 5.

Figura 6.

Promedio de respuestas dadas por las PPL en la encuesta



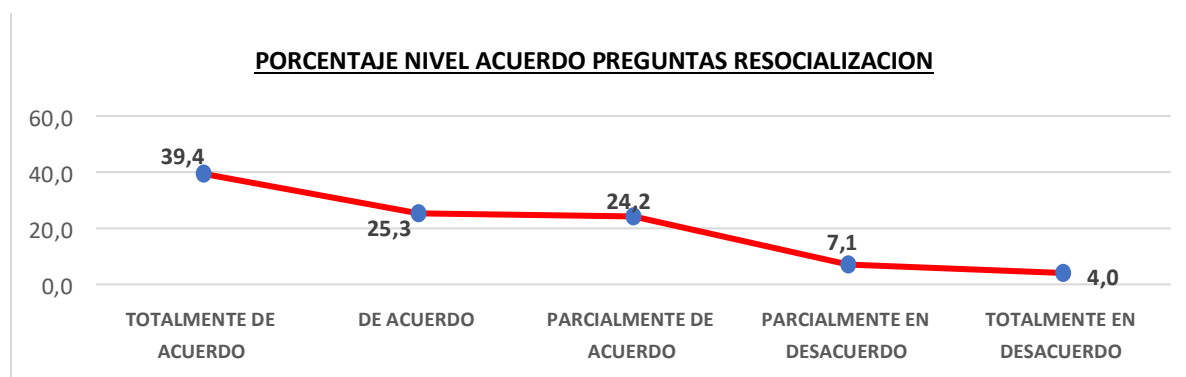
Fuente: Diseño propio

Teniendo en cuenta la medición de las variables según escala de Likert (Encuesta aplicada al personal de reclusas) establecida en la tabla 4, donde el grado de favorabilidad a las preguntas está en la escala de “totalmente de acuerdo” y “de acuerdo” que equivale a (5 y 4); grado de neutralidad “parcialmente de acuerdo” y “parcialmente en desacuerdo”, que equivale a (3 y 2) y grado de desfavorabilidad “totalmente en desacuerdo” que equivale a (1); se obtuvieron unos resultados promedios por pregunta en el total general de las PPL encuestadas en esta categoría, donde según la Figura 6, esta población tiene un concepto neutro con respecto a la encuesta realizada; sin embargo, la pregunta No. 11 enfocada a los beneficios administrativos (como permisos, franquicias preparatorias, trabajo extramuros y penitenciaria abierta) y la pregunta No. 12 dirigida a la atención psicosocial obtuvieron una valoración desfavorable, demostrándose que no se ejecutan dichas actividades como método de resocialización. Contrariamente, fueron evaluadas favorablemente la pregunta No. 2 relacionada con que las actividades de trabajo que desarrolla son acordes a sus habilidades y aptitudes, la pregunta No. 4 referente a que las actividades de educación formal le permiten adquirir conocimientos necesarios para su vida en sociedad cuando recuperen la libertad; y la

pregunta No. 7, atinente a que las actividades de resocialización como trabajo, estudio, enseñanza, deporte, cultura y recreación, ha permitido interiorizar formas de conducta para adaptarse nuevamente a un ambiente social.

Figura 7.

Consolidación porcentual de respuestas dadas por las PPL en la encuesta sobre resocialización



Fuente: Diseño propio

La Figura 7 muestra la tendencia de favorabilidad o desfavorabilidad en las preguntas orientadas hacia la resocialización:

Pregunta 2 ¿Considera que las actividades de trabajo que usted desarrolla son acordes con sus habilidades y aptitudes?

Pregunta 3 ¿Cree usted que las capacitaciones que ha recibido le permitirá acceder a nuevas oportunidades laborales una vez cumpla la pena impuesta ?

Pregunta 4 ¿Considera que las actividades de educación formal le permiten adquirir conocimientos necesarios para su vida en libertad una vez recupere su libertad?

Pregunta 5 ¿La educación formal que recibe le aporta los conocimientos necesarios para desarrollar tareas u oficios prácticos que le permitan acceder a recursos económicos?

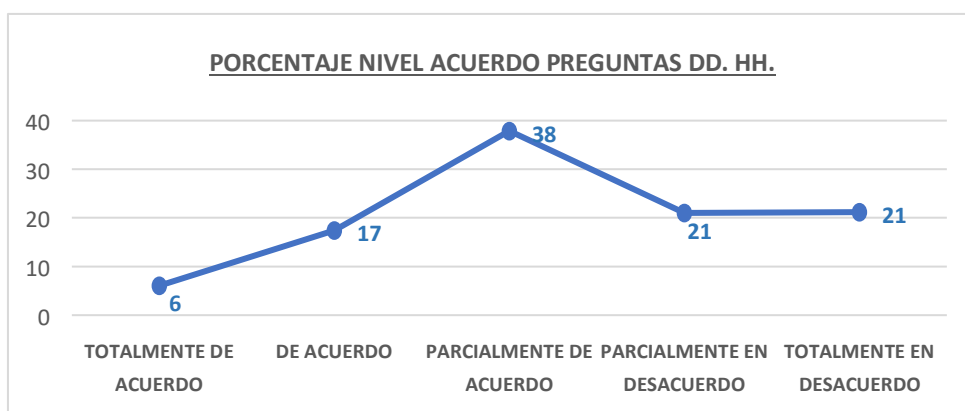
Pregunta 6 ¿Las actividades recreativas en las que participa le permiten adquirir habilidades sociales para mejorar su relación con el resto del personal?

Pregunta 7 ¿Cree usted que las actividades de resocialización como el trabajo, estudio, enseñanza, deporte, cultura y recreación le han permitido interiorizar nuevas formas de conducta para adaptarse nuevamente a un ambiente social?

En este caso, el 64.7% de las PPL valoró favorablemente esta variable (totalmente de acuerdo y de acuerdo), el 31.3% la valoró de forma neutra (parcialmente de acuerdo y parcialmente en desacuerdo) y el 4.0% la valoró de manera desfavorable (totalmente en desacuerdo). Lo anterior implica que solo el 4.04% de la población PPL en esta categoría está inconforme con las actividades de resocialización a las cuales accede. De la misma manera se pudo contrastar las respuestas asociadas a los procesos de resocialización con los datos arrojados por la Figura 4, donde las actividades de estudio y enseñanza son las más aplicadas con un 58% y 48% respectivamente, el trabajo se ejerce por el 33% de esta población encuestada, el deporte y recreación se practica solo por el 18% y la cultura solo se manifiesta realizar por el 12% de las mismas.

Figura 8.

Consolidación de respuestas dadas por las PPL en la encuesta sobre Derechos Humanos



Fuente: Diseño propio

Frente a las preguntas relacionadas con la protección de los derechos humanos para esta población:

Pregunta 8 ¿Sus condiciones de reclusión están bajo condiciones de hacinamiento?

Pregunta 9 ¿Considera usted que se respetan los derechos humanos por parte del personal del INPEC?

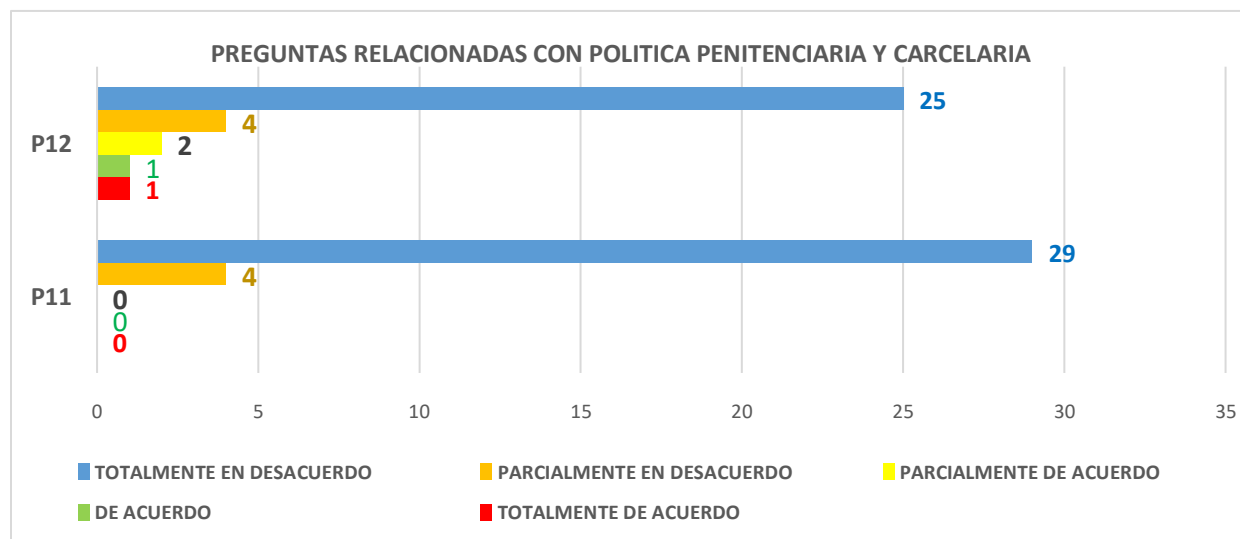
Pregunta 10 Cuando ha requerido atención en salud ¿Esta ha sido adecuada a sus necesidades?

Pregunta 13 ¿Considera que la inclusión es un factor tenido en cuenta en el centro penitenciario así como el libre desarrollo de la personalidad?

Es posible determinar mediante la Figura 8, que en 33 encuestas válidas de las 34 aplicadas, el 23% de ellas calificaron esta variable favorablemente (totalmente de acuerdo y de acuerdo), el 59% la valoró de forma neutra (parcialmente de acuerdo y parcialmente en desacuerdo) y el 21% la valoró de manera desfavorable (totalmente en desacuerdo). Lo anterior implica que esta población considera en su mayoría de manera neutra el respeto de los derechos humanos. Al analizar esta variable en sus diferentes preguntas, se evidenció que las preguntas que menor aceptación tuvieron fue la relacionada con la inclusión y la relacionada con condiciones de hacinamiento; lo cual incidió en la valoración desfavorable. La valoración favorable estuvo relacionada con el respeto de los derechos humanos por parte del personal del INPEC y la atención en salud.

Figura 9.

Consolidación de respuestas dadas por las PPL sobre política penitenciaria y carcelaria



Fuente: Diseño propio

Respecto a las preguntas relacionadas con la política penitenciaria y carcelaria medida por las preguntas:

1 ¿Considera que las actividades de trabajo que usted desarrolla son acordes a sus habilidades y aptitudes?

11 ¿Ha disfrutado de beneficios administrativos como permisos, franquicias, preparatorias, trabajo extramuros o penitenciaria abierta?

12 ¿Ha recibido usted o su núcleo familiar, atención psicosocial por parte del personal de apoyo al proceso de resocialización?

Para esta variable se observó que frente a las actividades de resocialización se cumple principalmente las actividades de estudio por el 58%, enseñanza por el 48%, trabajo por el 33%, deporte y recreación por el 18% y cultura solo por el 12% de dicha población; esto podría implicar un bajo acceso a actividades de deporte, cultura y recreación por parte de las PPL parte de la muestra, sin embargo, la información recabada gracias a los datos de la muestra no

permite analizar si el bajo acceso a actividades deportivas tiene que ver con alguno de los siguientes causales: baja oferta deportiva en la institución carcelaria y penitenciaria, baja demanda por parte de las reclusas, interés superior por parte de la muestra en actividades que les permitan acceder a beneficios administrativos o interés enfocado al estudio, trabajo o apoyo personal como actividades que son reconocidas por su utilidad una vez salgan del COPED.

Encuesta aplicada a PPL con 60% de cumplimiento de la pena impuesta:

Tabla 7.

Encuestas aplicadas, anuladas y analizadas para PPL con 60% de condena cumplida

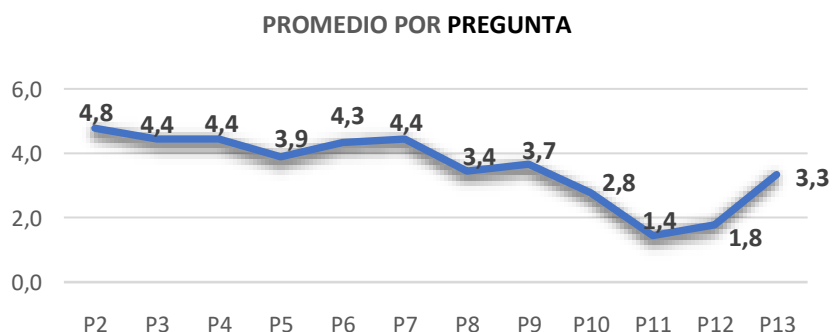
ENCUESTAS APLICADAS	10
ENCUESTAS ANULADAS	1
TOTAL, ENCUESTAS ANALIZADAS	9

Fuente: Diseño propio

Para la categoría de las PPL con un cumplimiento de la pena del 60% (3/5 partes), se aplicó 10 encuestas de las cuales 1 fue anulada por haber tenido 2 marcaciones en una misma pregunta, por tanto, se analizó la información de 9 encuestas donde se obtuvieron los siguientes resultados:

Figura 10.

Consolidación de respuestas dadas por las PPL en la encuesta



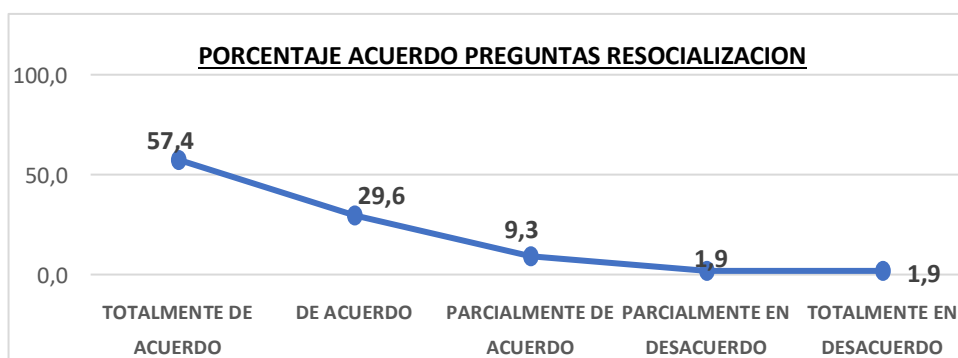
Fuente: Diseño propio

La valoración en términos porcentuales dada a cada pregunta fue de manera favorable para la gran mayoría de variables, exceptuando las preguntas 11 (disfrute de beneficios administrativos como permisos, franquicias preparatorias, trabajo extramuros o penitenciaria abierta) y pregunta 12 (atención psicosocial por parte de la PPL o su familia), que fueron valoradas desfavorablemente y estas últimas corresponden a las variables de política penitenciaria y carcelaria. Por otro lado, las preguntas que inciden en la variable de resocialización (2, 3, 4, 5, 6, y 7) fueron valoradas favorablemente y las relacionadas con derechos humanos (8, 9, 10 y 13) fueron valoradas en la escala correspondiente a neutro. Lo anterior se pudo evidenciar en la Figura 10.

A continuación, se presentan los datos obtenidos por variable según los resultados de la encuesta contestada por esta población (60% de cumplimiento de la pena).

Figura 11.

Porcentaje de respuestas dadas por las PPL en la encuesta sobre Resocialización

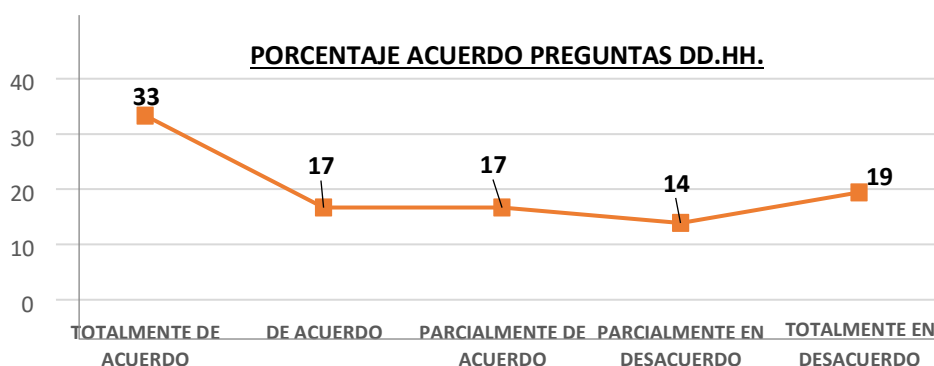


Fuente: Diseño propio

Con relación a resocialización, la Figura 11 muestra que el 87% valoró favorablemente las diversas preguntas orientadas a dicha variable; el 11.2% las valoró de forma neutra y el 1.9% las valoró desfavorablemente. Teniendo en cuenta que la variable resocialización estuvo comprendida por las preguntas 2, 3, 4, 5, 6 y 7, se determina que para este segmento de población si se aplica las actividades de resocialización al contrastarse con la pregunta No.1 donde muestra que el 78% de esta población en actividades de estudio, 67% en trabajo, 44% en deporte, 22% en recreación y 11% en actividades de cultura.

Figura 12.

Porcentaje de respuestas dadas por las PPL en la encuesta sobre Derechos Humanos

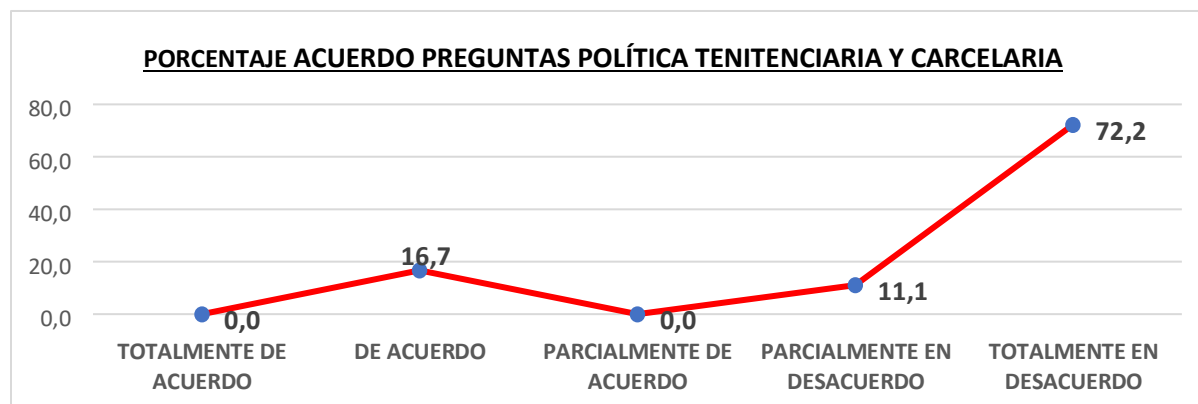


Fuente: Diseño propio

La figura 12 muestra el resultado frente a la variable de derechos humanos, donde el 50% de las PPL considera que hay hacinamiento, siendo este factor un detonante para la violación de derechos humanos al reducirse las posibilidades de acceder a actividades de trabajo, estudio y enseñanza como medio de resocialización; de igual manera incide en la mala atención en salud dadas las capacidades del personal médico para atender una población mayor. El 19% consideran que no se respeta los derechos humanos por parte del personal del INPEC; la atención en salud es mala y no se aplica la inclusión por parte del INPEC. Según lo anterior, existe una relación directa entre el factor de hacinamiento con el de violación de derechos humanos afectando variables como salud, educación, trabajo y alimentación.

Figura 13.

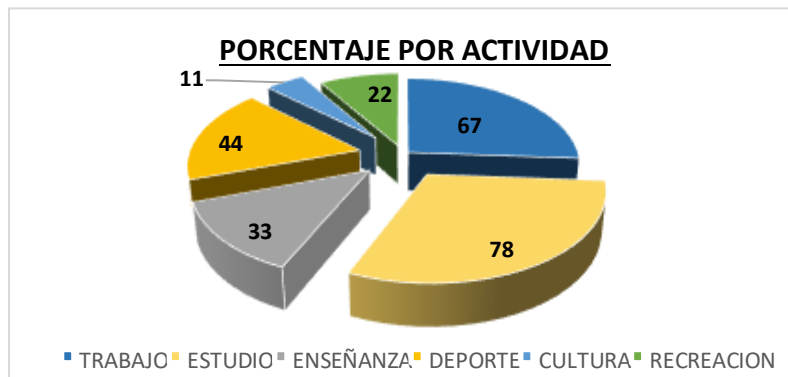
Porcentaje de respuestas dadas por las PPL en encuesta sobre política penitenciaria y carcelaria



Fuente: Diseño propio

Figura 14.

Porcentaje respuestas dadas por PPL en encuesta sobre ocupación en actividades de resocialización



Fuente: Diseño propio

El análisis de las preguntas orientadas hacia la aplicación de la política penitenciaria y carcelaria, se enmarcó en las preguntas 1, 11 y 12 y mediante la Figura 13 se pudo observar que existe una apreciación negativa para esta variable, teniendo en cuenta que este segmento de la población debería tener mayor acceso a los beneficios administrativos que concede el código penitenciario y carcelario (Ley 65 de 1993) por estar ubicadas en la tercera fase del tratamiento penitenciario (mediana seguridad); así como la atención psicosocial brindada al personal con altas penas de prisión que han cumplido más de la mitad de la pena intramural. Sin embargo, la Figura 14 referente a la pregunta No.1 sobre la participación en actividades de resocialización permitió observar que el 78% de esta población participó en actividades de estudio, 67% en trabajo, 44% en deporte, 33% en enseñanza, 22% en recreación y 11% en actividades de cultura, lo cual incide en la resocialización de esta población al permitírsele capacitarse, trabajar y participar en actividades que fomentan la interacción social, manejo del tiempo libre, manejo del estrés, entre otros.

Encuesta aplicada a PPL con más del 90% de cumplimiento de la pena impuesta:

Tabla 8.

Encuestas aplicadas, anuladas y analizadas para PPL con más del 90% de condena cumplida

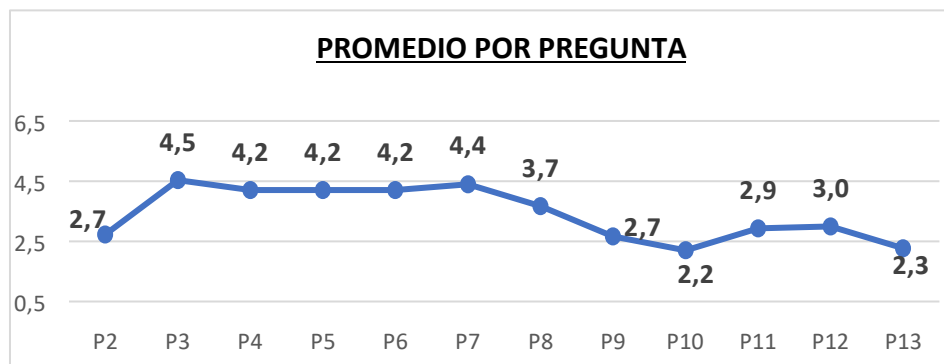
ENCUESTAS APLICADAS	15
ENCUESTAS ANULADAS	0
TOTAL, ENCUESTAS ANALIZADAS	15

Fuente: Diseño propio

La encuesta para el segmento de población con más del 90% obtuvo los siguientes resultados:

Figura 15.

Promedio de valoración dado por las PPL en la encuesta por cada pregunta

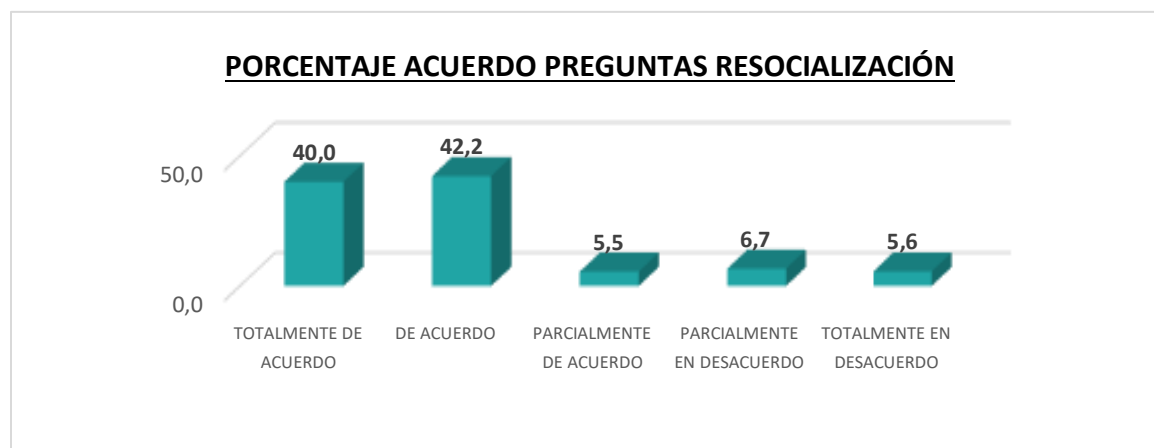


Fuente: Diseño propio

La Figura 15 permitió observar que la valoración dada por pregunta se ubicó en favorable para aquellas que conforman la variable de resocialización; las preguntas relacionadas con derechos humanos y política penitenciaria y carcelaria estuvieron calificadas en el rango de neutro. Lo anterior indica que el personal de PPL reconocen que, si se cumple con lo establecido en la norma respecto a la resocialización, mostrando un enfoque normativo en dicho proceso. A continuación, se analizaron los resultados dados por esta población encuestada, por tipo de variables, así:

Figura 16.

Porcentaje de respuestas dadas por las PPL en la encuesta sobre resocialización

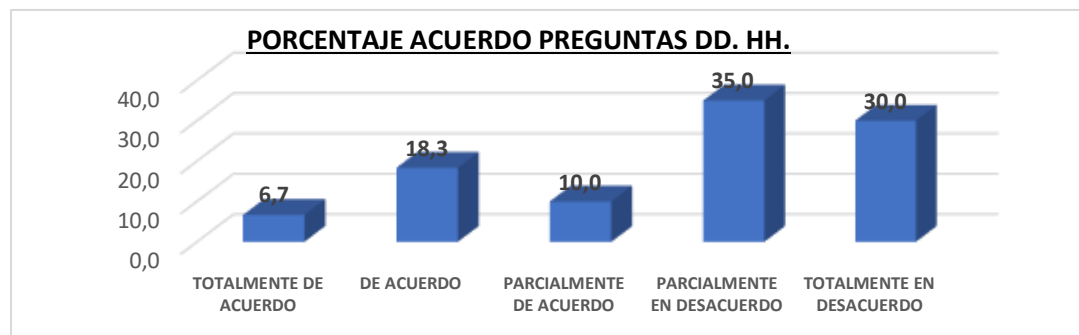


Fuente: Diseño propio

La Figura 16 muestra como la variable de resocialización fue valorada favorablemente con un 82.2% del personal encuestado; el 12.2% valoró de manera neutra y el 5.6% valoró la resocialización desfavorablemente. Es de resaltar que las valoraciones dadas en forma neutra y desfavorable corresponden a la pregunta 2 de la encuesta que tiene relación con que las actividades de trabajo sean acordes a las habilidades y aptitudes de las PPL; sin embargo, en términos generales, esta variable fue calificada de manera favorable por parte del personal de PPL que han cumplido más del 90% de la pena impuesta.

Figura 17.

Porcentaje de respuestas dadas por las PPL en la encuesta sobre Derechos Humanos

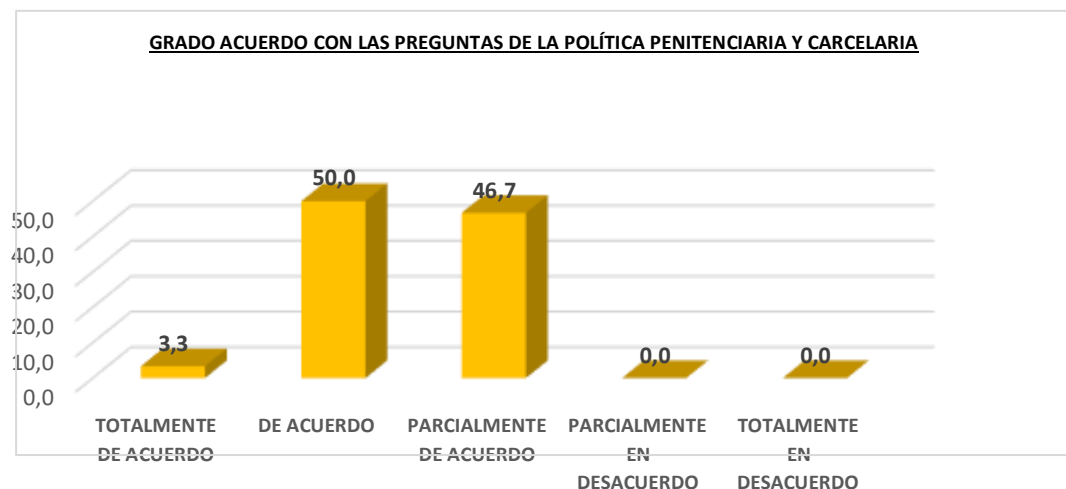


Fuente: Diseño propio

Por otro lado, la Figura 17 muestra que la variable de derechos humanos obtuvo una valoración en términos generales neutra; sin embargo, el 30% de las PPL valoraron los derechos humanos, desfavorablemente por factores de hacinamiento, atención en salud y la falta de inclusión y aunque no es una cifra relevante, si indican acciones de violación a derechos humanos por parte del INPEC contra las PPL.

Figura 18.

Consolidación de respuestas dadas por las PPL en la encuesta



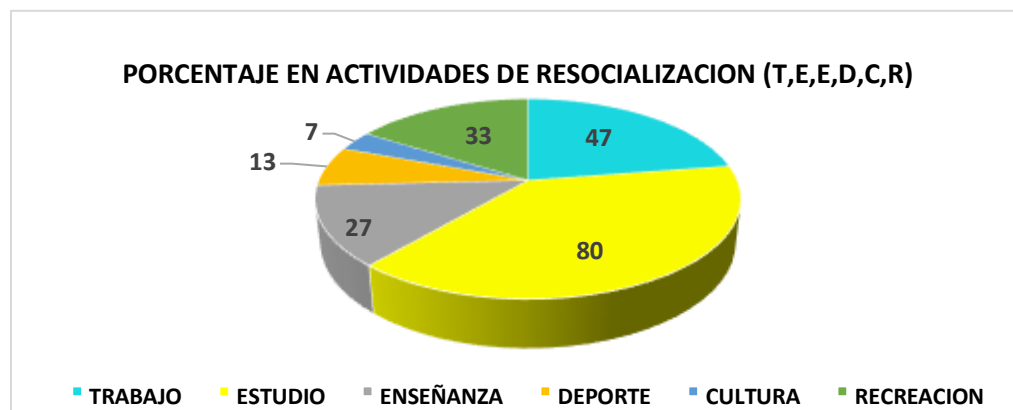
Fuente: Diseño propio

La variable relacionada con política penitenciaria y carcelaria para las PPL con más del 90% de cumplimiento de la pena, se evidencia en la Figura 18 donde se indica que el 53.3% de las encuestadas valora favorablemente dicha variable (preguntas 1, 11 y 12). Lo anterior está dado porque esta población aplica para los beneficios administrativos por encontrarse en la fase de mínima seguridad y de confianza (libertad condicional) por tener casi la totalidad de la pena cumplida; de igual manera, la Figura 18 permitió observar que el 80% de dicha población encuestada accede a actividades de estudio, el 47% a actividades de trabajo, el 33% a actividades de recreación, el 27% en actividades de enseñanza, el 13% en deporte y el 7% en cultura, siendo un factor de notoria incidencia en la resocialización de dicho personal. Sin embargo, debe aclarar que según los resultados de la encuesta, de cada 15 PPL solo 1 participa en actividades de cultura, 2 en actividades de deporte y 5 en actividades de

recreación, siendo esta una tasa muy baja para las circunstancias de encierro en que se encuentran las personas privadas de la libertad.

Figura 19.

Porcentaje respuestas dadas por PPL encuesta sobre ocupación actividades de resocialización



Fuente: Diseño propio

La anterior figura permite evidenciar que la mayor participación de las PPL está en actividades de estudio y trabajo, teniendo en cuenta que estas actividades permiten descontar tiempo de la pena y facilitan el proceso de resocialización.

Encuesta aplicada a 5 profesionales que apoyan proceso de resocialización:

En el proceso de resocialización del personal privado de la libertad interviene un grupo interdisciplinario de diversas áreas del conocimiento entre las que se encuentran abogados, trabajadores sociales, psicólogos, pedagogos, entre otros, quienes aportaron desde su punto de vista y experiencias, respuestas a una serie de preguntas dirigidas a analizar las diferentes actividades que se pueden llevar a cabo en el COPED desde el ámbito de política pública de resocialización. Las respuestas de tipo cerrado (si/no), o de selección múltiple permitieron ser sustentadas mediante la opción de “¿por qué?” y fueron tabuladas y graficadas para poder ser interpretadas, según lo ilustrado por la tabla 9.

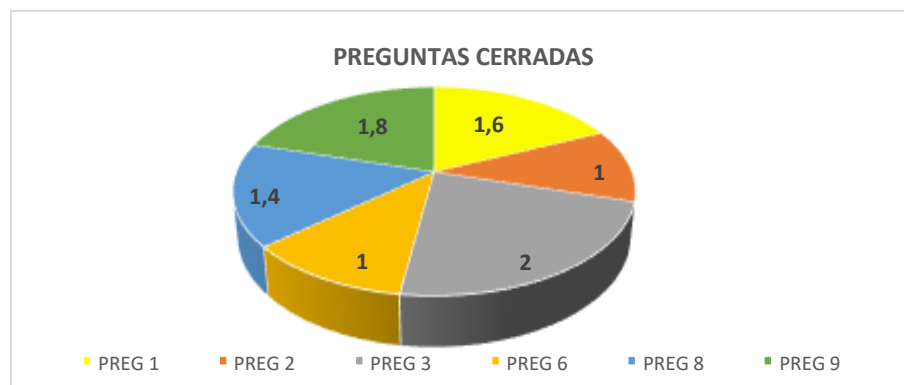
Tabla 9.*Preguntas cerradas con opción de Sí o NO*

PREGUNTA	PREG 1	PREG 2	PREG 3	PREG 6	PREG 8	PREG 9	RESPUESTA	
							SI	NO
ENCUESTADO								
PROFESIONAL 1	1	1	2	1	2	2	1	2
PROFESIONAL 2	2	1	2	1	1	2		
PROFESIONAL 3	2	1	2	1	2	2		
PROFESIONAL 4	2	1	2	1	1	2		
PROFESIONAL 5	1	1	2	1	1	1		

Fuente: Diseño propio

Figura 20.

Respuestas cerradas emitidas por personal profesional de apoyo al proceso de resocialización



Fuente: Diseño propio

En la Figura 20 se pudo observar que las preguntas No. 2 y No.6 obtuvieron por unanimidad respuesta de SI; la pregunta No 3 obtuvo de igual manera respuesta de NO (unanimidad). Sin embargo, las preguntas 1, 8 y 9 obtuvieron como respuesta una combinación entre SI y NO, lo cual al ponderarse presenta como resultado una tendencia neutra; sin embargo la pregunta 9 tuvo un mayor acercamiento hacia el NO. Significa entonces lo siguiente:

Pregunta No. 2 ¿Como profesional, considera importante involucrar la familia de las PPL en el proceso de resocialización?: Respuesta unánime de SI. Se considera que la familia es el principal apoyo del PPL, también es ella quien permite llegar más fácil a las personas privadas de la libertad para que asuman una actitud positiva y activa frente a los diversos programas de resocialización que el Estado tiene para las internas.

Pregunta No. 6 ¿Cree usted que las actividades de Trabajo, estudio, enseñanza, deporte, cultura y recreación aportan herramientas a las PPL para su posterior vida social? Respuesta unánime de SI. Pregunta No. 3 ¿Dentro de las actividades para resocializar, considera que existe alguna que realmente no aporte al proceso de resocialización? Respuesta unánime de NO.

Pregunta No. 1 ¿Considera usted que cuenta con las herramientas necesarias para realizar un adecuado apoyo a la resocialización? Respuesta promediada de 1.6 con tendencia neutral.

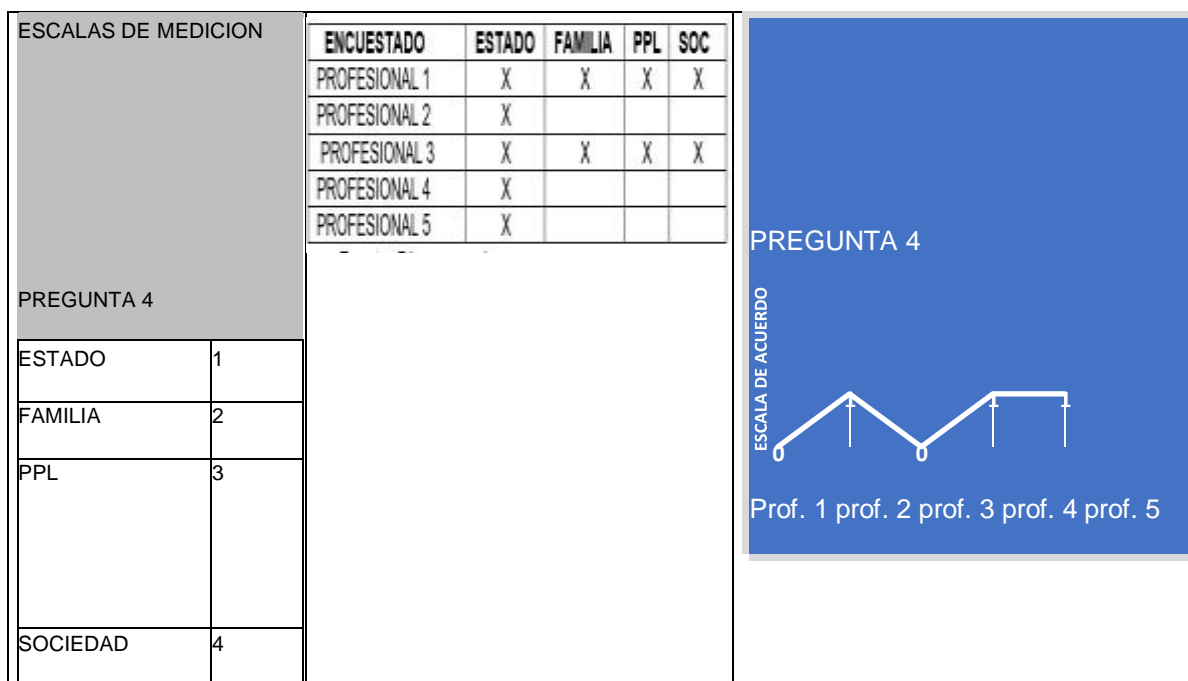
Pregunta No. 8 ¿Cree usted que factores de género o inclusión tienen más inconvenientes en el proceso de resocialización? Respuesta promediada de 1.4 con tendencia neutral.

Pregunta No. 9. ¿Según su experiencia, cree que existen condiciones dignas para las reclusas mientras se cumple la condena? Respuesta promediada de 1.8 con tendencia al NO, toda vez que existe hacinamiento, la alimentación es mala, los servicios sanitarios no son adecuados, no hay asepsia, las cuestiones de salud requieren mayor seguimiento e intervención por parte del Estado, se requiere mayor capacitación al personal de custodia y vigilancia frente al trato humano.

Según la anterior información, el personal profesional de apoyo a los procesos de resocialización considera que es importante involucrar a las familias de las PPL en el proceso de resocialización; de igual manera están seguras de que las actividades de trabajo, estudio, enseñanza, deporte, cultura y recreación aportan herramientas a las PPL para su posterior vida social y consideran que absolutamente todas estas actividades aportan de una u otra manera, al proceso de resocialización. Así mismo, tienen una postura neutral acerca de la necesidad de contar con las herramientas necesarias para realizar un adecuado apoyo a la resocialización y de que los factores de género o inclusión tengan más inconvenientes en el proceso de resocialización. Entre los motivos que llevaron a esta respuesta están las diferencias administrativas entre el personal de custodia y profesionales, la corrupción, el abuso de autoridad, la violencia de derechos humanos, la falta de acceso a Internet, la falta de recursos materiales en biblioteca, no se cuenta con un equipo interdisciplinario que permita un adecuado seguimiento al sistema progresivo, el hacinamiento, el estigma con las personas LGBTI, situaciones estas que no ayudan al proceso de resocialización.

Figura 21.

Respuesta dada por personal profesional de apoyo al proceso de resocialización pregunta 4

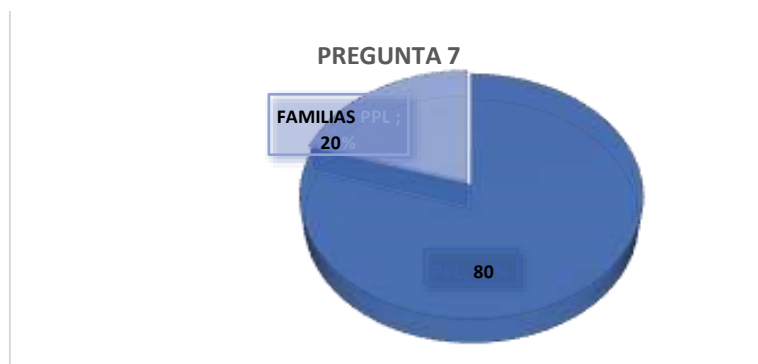


Fuente: Diseño propio

En la pregunta No. 4 que trata sobre “Considera usted que se requiere mayor compromiso para un efectivo proceso de resocialización por parte de..., el 100% de los profesionales encuestados consideran que el Estado es el principal protagonista en el proceso de resocialización; y 2 de los 5 encuestados creen que de igual manera se requiere de la participación de la familia, la sociedad y las PPL, lo anterior se pudo observar en la Figura 21 donde se otorgó un valor a cada opción; se tabulo sus respuestas y se graficó las mismas.

Figura 22.

Respuesta dada por personal profesional de apoyo a proceso de resocialización pregunta 7



Fuente: Diseño propio

La Figura 22 permitió observar que, para la pregunta No. 7 sobre ¿Quiénes buscan más el apoyo psicológico? De los 5 profesionales encuestados, el 80% considera que este apoyo es más solicitado por las PPL que por las familias, correspondiendo a estas últimas un 20%.

Figura 23.

Respuesta del personal profesional de apoyo a proceso de resocialización a la pregunta 10



Fuente: Diseño propio

La Figura 23 mostró cómo frente a la pregunta 10 donde se cuestiona cuáles son los factores que más ocasionan la búsqueda de apoyo psicológico, el 80% de los encuestados respondieron la opción de vulneración de derechos humanos y el 20% manifestó que otros factores inciden en dicha búsqueda.

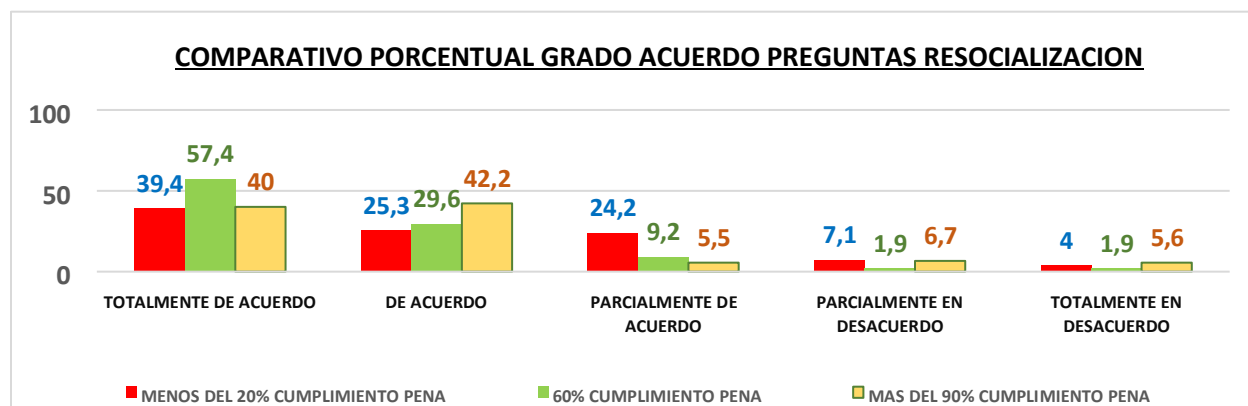
Comparativos

Comparativo de resultados entre las diferentes categorías de PPL

A continuación, se realiza un comparativo entre las tres categorías de PPL encuestadas (menos del 20%, 60% y más del 90% de la pena cumplida), donde se observan las diferencias dadas a cada una de las variables, por la condición en que se encuentran según la fase de tratamiento penitenciario y por diversas razones atinentes a aspectos de derechos humanos.

Figura 24.

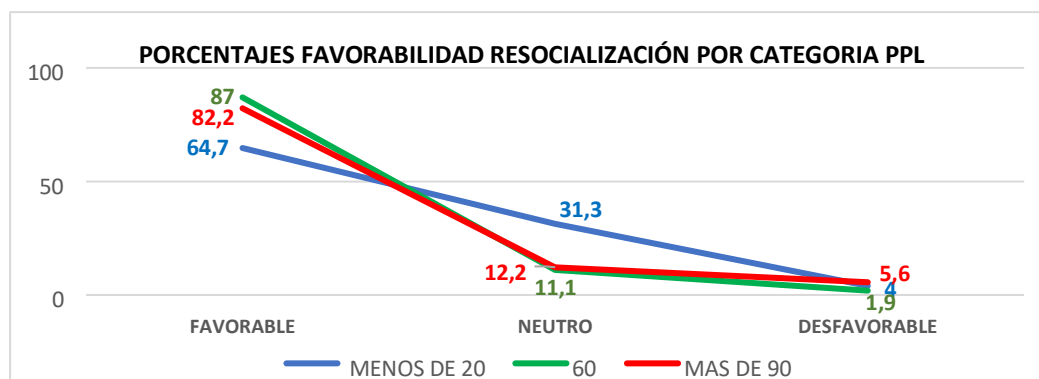
Consolidación de respuestas dadas por las PPL en la encuesta sobre Resocialización



Fuente: Diseño propio

Figura 25.

Porcentajes favorabilidad variable resocialización por categoría PPL

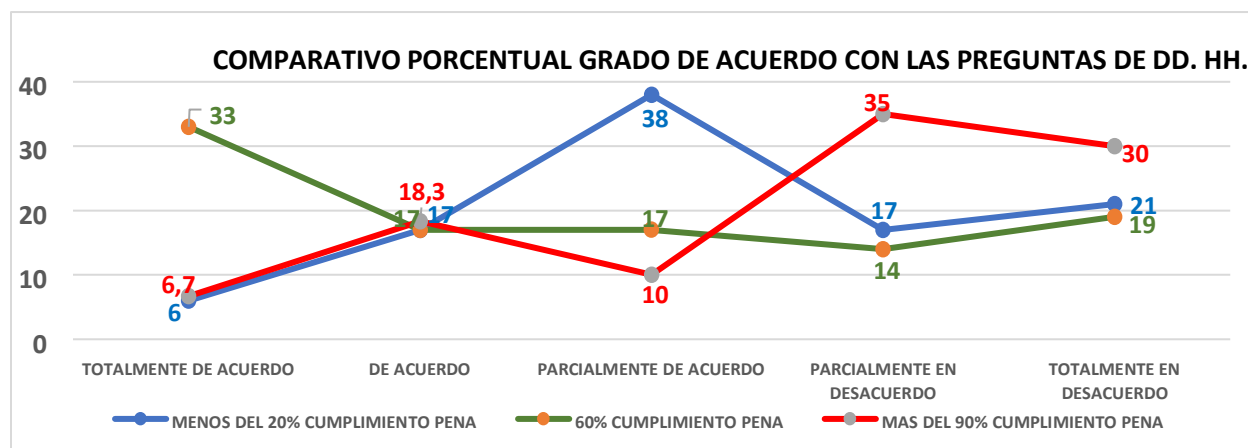


Fuente: Diseño propio

La Figura 24 y la Figura 25 permitió observar como las tres categorías de PPL encuestadas, manifestaron en términos generales una paridad en sus respuestas para la variable de resocialización, donde entre el 64,7 y el 87% de las PPL calificaron esta variable de manera favorable y un porcentaje muy bajo de las tres categorías, la valoraron de manera desfavorable. La calificación de neutro estuvo más enfatizada en las PPL con menos del 20% de condena cumplida, sin embargo, se resalta la favorabilidad de esta variable en términos generales.

Figura 26.

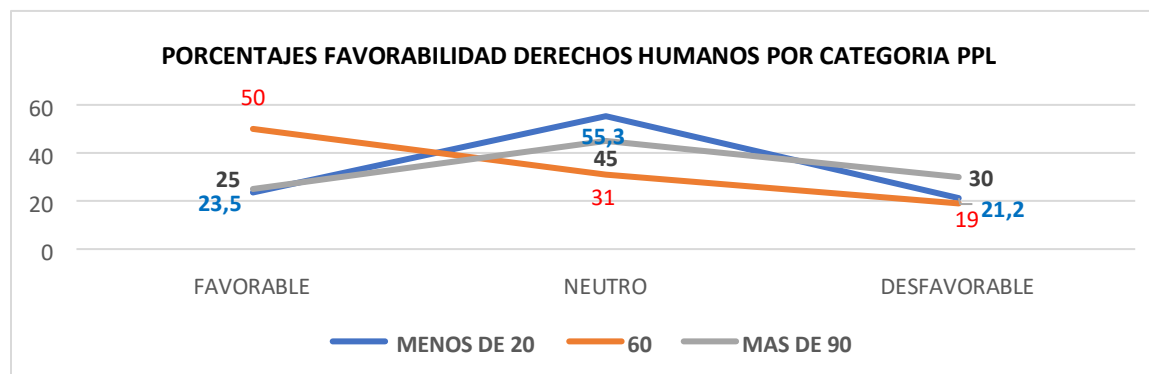
Comparativo porcentual grado de acuerdo con las preguntas sobre la variable derechos humanos



Fuente: Diseño propio

Figura 27.

Porcentajes favorabilidad variable Derechos Humanos por PPL

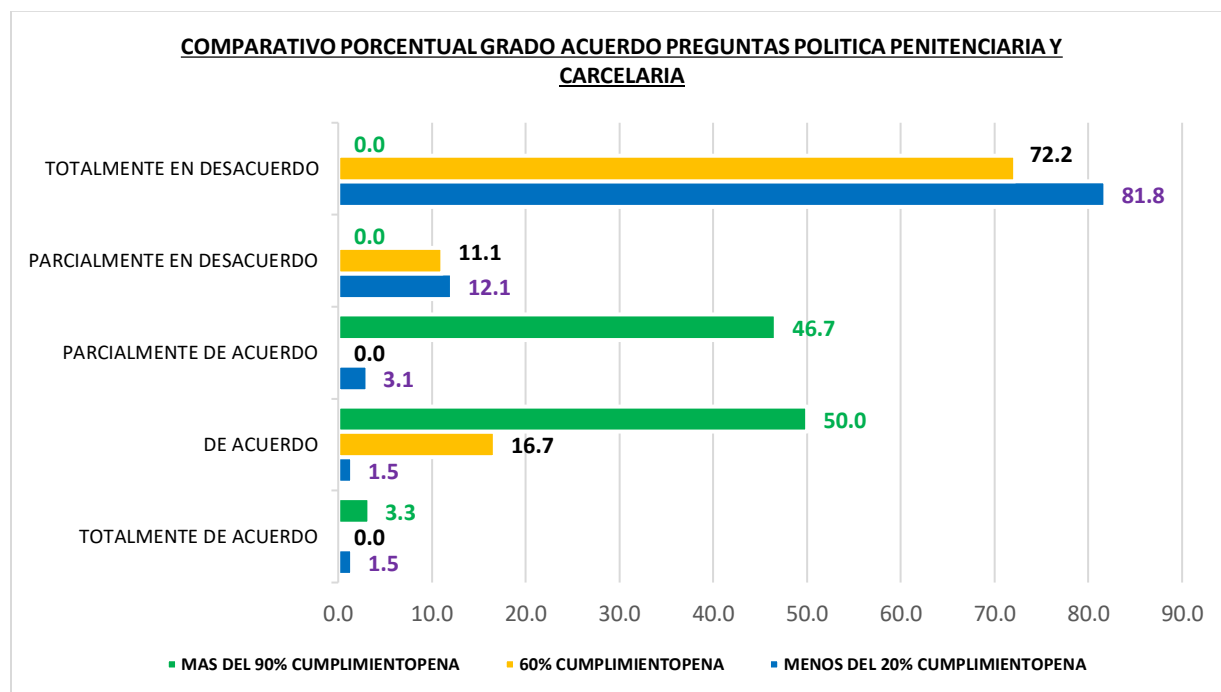


Fuente: Diseño propio

La variable de derechos humanos se analiza mediante los resultados mostrados por la Figura No.26 y Figura No.27, donde se pudo evidenciar que las PPL que han cumplido el 60% de la pena son quienes califican más favorablemente la misma y las PPL con más del 90% la califican con el mayor porcentaje de desfavorabilidad. Estas valoraciones están dadas por cuanto las PPL de más del 90% de cumplimiento de pena consideran que existe hacinamiento, no se respetan los derechos humanos por parte del personal del INPEC, no hay condiciones adecuadas de atención en salud y no se aplica la inclusión con respecto al libre desarrollo de la personalidad.

Figura 28.

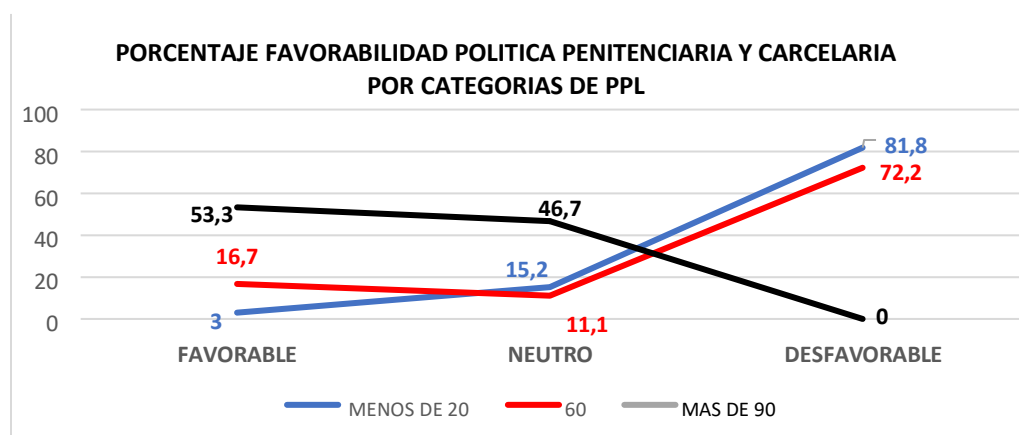
Consolidación porcentual de respuestas dadas por las PPL en la encuesta sobre política penitenciaria y carcelaria



Fuente: Diseño propio

Figura 29.

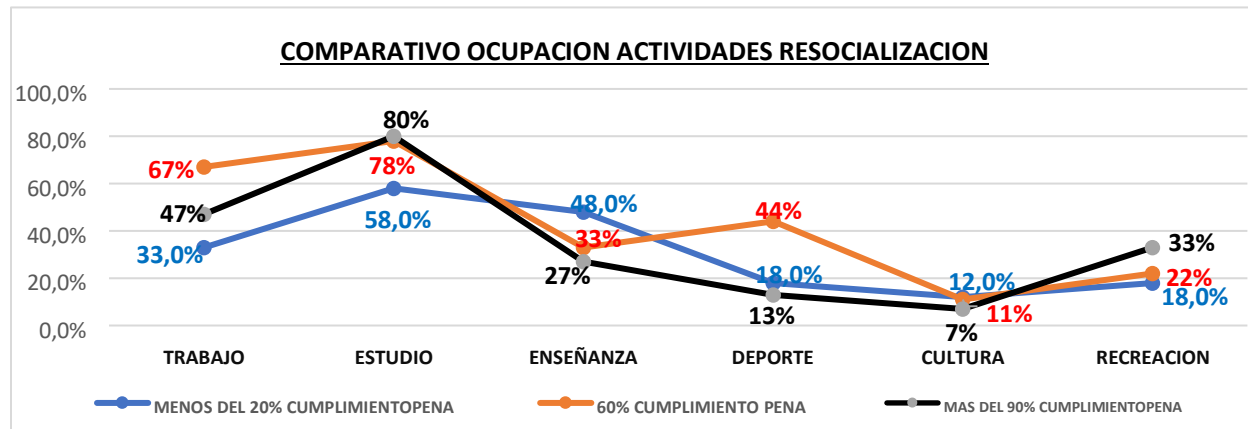
Porcentajes favorabilidad política penitenciaria y carcelaria por categoría de PPL



Fuente: Diseño propio

Figura 30.

Consolidación porcentual de respuestas dadas por las PPL en la encuesta sobre política penitenciaria y carcelaria (pregunta1)



Fuente: Diseño propio

La variable de política penitenciaria y carcelaria se analizó con base en la información brindada por las Figuras No. 28, No. 29 y No.30, donde se observó que la población de PPL con menos del 20% de la pena calificó esta variable con el mayor porcentaje de desfavorabilidad (81.8%). Lo anterior obedece a que esta variable estuvo conformada por la

pregunta 11 relacionada con permisos administrativos como permisos, franquicias preparatorias, trabajo extramuros y penitenciaria abierta, donde esta población no tiene acceso a este beneficio según el código penitenciario y carcelario. De igual forma, esta variable también estuvo conformada por la pregunta 12 que trata sobre atención psicosocial, lo cual aplica para quienes la solicitan; significando esto que el no acceso a dicha atención puede estar supeditado a que las PPL no lo soliciten. La muestra de PPL con 60% de cumplimiento de la pena, también valoró esta variable de forma desfavorable con un 72,2%, implicando posiblemente un incumplimiento de la norma, pues esta establece que cuando se cumplen las tres quintas partes de la pena se puede acceder a los beneficios administrativos enunciados en la pregunta No. 11 que hace parte de esta variable.

Como actividades de resocialización establecidas en el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993) que hacen parte de la variable de política pública penitenciaria y carcelaria se puede describir que de acuerdo a las PPL participantes de la investigación, las labores realizadas en el COPED con mayor participación por las reclusas son el estudio formal y el trabajo intramural. Es posible que el alto índice de acceso a estas actividades implique el reconocimiento por parte de la población PPL de una preparación proyectada a una posterior condición de libertad donde se requiera capacidades educativas y laborales.

Sumado a esto, es preciso, establecer un vínculo entre las actividades de estudio y trabajo con los beneficios administrativos, en específico con el que define que se puede redimir un día de pena por dos días de estudio o trabajo. Estos estímulos se ven contrastados por una baja participación de población PPL en actividades de deporte, cultura y recreación lo que podría llegar a influir en el desarrollo de habilidades fundamentales para la resocialización como la comunicación, el trabajo en equipo, la cooperación, la creación y consolidación de relaciones interpersonales o la creación de grupos de pares con utilidad para apoyo personal o redes de trabajo.

Comparativo respuestas dadas por las PPL contrastada con la información brinda por el personal profesional de apoyo al proceso de resocialización.

A continuación se presenta un consolidado de la información brindada tanto por las personas privadas de la libertad (PPL), como por los profesionales que apoyan el proceso de resocialización, (tabla 10) donde se contrastan sus respuestas para evidenciar la perspectiva que se tiene desde el punto de vista de privado de la libertad y desde quienes apoyan dicho proceso (resocialización),

Tabla 10 .

Consolidado respuestas resocialización dadas por PPL y Profesionales que apoyan proceso

Variable Resocialización.

	preguntas encuesta	Respuestas
PPL	2, 3, 4, 5, 6, 7	as tres categorías de PPL encuestadas, manifestaron en términos generales una paridad en sus respuestas para la variable de resocialización, donde una mayoría de las PPL calificaron esta variable de manera favorable.
Profesionales	2, 4 y 6	EL 100% de los profesionales encuestados consideran importante involucrar las familias de las PPL en el proceso de resocialización, toda vez que éstas son un apoyo emocional que facilita el proceso de resocialización de las internas. igualmente, este mismo porcentaje considera que se requiere mayor compromiso por parte del estado para ejecutar de manera efectiva y oportuna el proceso de resocialización, aunado al apoyo de las familias, la sociedad y las mismas PPL que son los actores activos en dicho proceso. también afirman que las actividades de trabajo, estudio, enseñanza, deporte, cultura y recreación aportan herramientas a las PPL para su posterior vida social

Variable Derechos Humanos.

	preguntas encuesta	Respuestas
PPL	8, 9, 10 y 13	El porcentaje de favorabilidad más alto (50%) estuvo dado principalmente por las PPL que tienen un cumplimiento de la pena del 60%. el porcentaje de desfavorabilidad estuvo más alto (30%) para las PPL con más del 90% de cumplimiento de la pena, quienes consideran que existen condiciones de hacinamiento, mala atención en salud, deficiente alimentación, falta de respeto por los derechos humanos por parte del personal INPEC hacia ellas.
Profesionales	8, 9	Los profesionales que apoyan el proceso de resocialización, tienen una tendencia central frente a qué factores de género o inclusión tienen más inconvenientes en el proceso de resocialización; igualmente, frente a la pregunta de si creen que existen condiciones dignas para las reclusas mientras se cumple la condena, tienen una tendencia al no al calificar esta pregunta en

1,8 (donde 1 equivale a si y 2 equivale al no), lo anterior por considerar que existe hacinamiento, la alimentación es mala, los servicios sanitarios no son adecuados, no hay asepsia, la salud requiere mayor seguimiento e intervención por parte del estado, se requiere mayor capacitación al personal de custodia y vigilancia frente al trato humano.

Variable Política Penitenciaria y Carcelaria.

	Preguntas encuesta	Respuestas
PPL	1, 11 y 12	<p>La población de PPL con menos del 20% de la pena calificó esta variable con el mayor porcentaje de desfavorabilidad (81.8%). lo anterior obedece a que esta variable estuvo conformada por la pregunta 11 relacionada con permisos administrativos como permisos, franquicias preparatorias, trabajo extramuros y penitenciaria abierta, donde esta población no tiene acceso a este beneficio según el código penitenciario y carcelario. la muestra de PPL con 60% de cumplimiento de la pena, también valoró esta variable de forma desfavorable con un 72,2%, implicando posiblemente un incumplimiento de la norma. Respecto a las actividades de resocialización, la actividad en la que más participan las PPL es la de estudio y trabajo. es de destacar la actividad de enseñanza, donde las PPL con menos del 20% de cumplimiento de la pena tienen mayor participación, seguida de las PPL con 60% y más del 90% de cumplimiento de la pena; lo que indica que hay un porcentaje destacado de personas privadas de la libertad, con formación profesional. las actividades de deporte, cultura y recreación se ofrecen de manera reducida.</p>
Profesionales	1, 3, 4, 7 y 10	<p>El personal profesional de apoyo a los procesos de resocialización considera que medianamente cuentan con las condiciones necesarias para realizar las actividades de resocialización, pues las diferencias administrativas entre el personal de custodia y profesionales, la corrupción, el abuso de autoridad, la violencia de derechos humanos, la falta de acceso a internet, la falta de recursos materiales en biblioteca, la falta de un equipo interdisciplinario que permita un adecuado seguimiento al sistema progresivo, el hacinamiento, el estigma con las personas LGBTI; son situaciones que no ayudan al proceso de resocialización. se debe tener en cuenta que situaciones de violación a derechos humanos como a nivel de infraestructura, la falta de alimentación adecuada o incluso la ausencia de alimento en ciertas ocasiones, el mal trato por parte del personal de custodia y la falta de satisfacción de necesidades básicas, han ocasionado que se tenga que buscar apoyo psicosocial como medio para buscar solución a los continuos abusos que se presentan en contra del personal de PPL.</p> <p>Consideran de igual manera que se requiere mayor apoyo por parte del estado para llevar a cabo el proceso de resocialización de manera adecuada y acorde a lo establecido en la ley 65 de 1993 “código penitenciario y carcelario”, pues no se cuenta con un equipo interdisciplinario que permita realizar un adecuado seguimiento al sistema progresivo que dicha ley adopta para las actividades de resocialización con los diferentes beneficios administrativos que allí se señalan. También se debe tener en cuenta que esta norma establece el trabajo como obligatorio para el personal interno, sin embargo, esto no se cumple, al dar este beneficio principalmente al personal con condenas altas y no por igual a todas las PPL. Se observa la ausencia de actividades como deporte, cultura y recreación como medio terapéutico de tratamiento resocializador.</p>

Fuente: diseño propio

Análisis de Resultados

Según los datos obtenidos mediante la encuesta aplicada al personal privado de la libertad – PPL (Anexo 1) dividido en tres categorías que son: quienes han cumplido menos del 20% de la condena (34 PPL), las que han cumplido el 60% o 3/5 partes de la pena (10 PPL) y quienes han superado el 90% de cumplimiento de la pena (15 PPL); y la encuesta aplicada a cinco (5) profesionales que apoyan el proceso de resocialización (Anexo 2), y al llevar a cabo un proceso de tabulación, interpretación y análisis, se identificó que si se aplica lo establecido en el ámbito jurídico para el tratamiento del personal privado de la libertad, pues según Díaz Javier (2008) el método jurídico social persigue “integrar “Derecho” y “Realidad social, busca estudiar dicha realidad para mejorarla a través del orden jurídico, o para corroborar si el orden jurídico es apto para la realidad en la cual se origina” (p. 204). Según lo anterior, al llevar a cabo esta investigación, se obtuvieron los siguientes resultados para cada una de las variables analizadas:

Resocialización: Según las respuestas dadas por las PPL, las tres categorías de éstas que fueron encuestadas manifestaron en términos generales una semejanza en sus puntos de vista para esta variable, donde entre el 64,7 y el 87% de las PPL la calificaron de manera favorable y un porcentaje muy bajo de las tres categorías, la valoraron de manera desfavorable. La calificación de neutro estuvo más enfatizada en las PPL con menos del 20% de condena cumplida, sin embargo se resalta la favorabilidad de esta variable en términos generales.

Según las respuestas dadas por el personal profesional que apoya el proceso de resocialización, el 100% de los encuestados consideran importante involucrar las familias de las PPL en el proceso de resocialización, toda vez que éstas son un apoyo emocional que facilita dicho proceso; contrariamente, al contrastar las respuestas dadas por las PPL frente a la atención psicosocial, estas manifiestan haber tenido poco acceso a este aspecto, tanto por parte de ellas mismas como de sus familias; sin embargo, la atención psicosocial es una ayuda a la cual acuden las PPL según sus necesidades.

Igualmente, este mismo porcentaje de profesionales encuestados considera que se requiere mayor compromiso por parte del Estado para ejecutar de manera efectiva y oportuna el proceso de resocialización, aunado al apoyo de las familias, la sociedad y las mismas PPL que son los actores activos en dicho proceso. También afirman que las actividades de trabajo, estudio, enseñanza, deporte, cultura y recreación aportan herramientas a las PPL para su posterior vida social; sin embargo, según entrevista de apoyo para esta investigación realizada a una PPL en libertad condicional manifiesta que las actividades de trabajo no son acordes con las habilidades y aptitudes del personal privado de la libertad por cuanto en el momento que les asignan una orden de trabajo, ellas deben cumplirla sin tenerse en cuenta el grado de conocimiento o experiencia sobre dicha actividad, so pena de no acceder al beneficio de redención.

Por otro lado, sí se reconoce que el INPEC lleva a cabo convenios con diversas entidades para capacitar las PPL en temas que les permite acceder a nuevas oportunidades laborales una vez cumplan la pena impuesta; entidades como el SENA, la UNAD, la Alcaldía de Medellín, entre otras, las cuales fuera de dar capacitación formal, también capacitan en formación no formal donde aprenden peluquería, pedicure, muñequería, bisutería, seguridad industrial, entre otros, que les permiten obtener recursos económicos para sostenerse en el centro de reclusión e incluso ayudar a sus familias y posteriormente les puede permitir acceder a un trabajo. De igual forma el tema de educación formal les ha facilitado la vida en sociedad para aquellas PPL que nunca habían tenido la oportunidad de estudiar y al menos tener un título de bachiller.

Respecto al tema de deporte, cultura y recreación, se realizan diversas actividades de aeróbicos, rumba terapia, yoga, etc., lo cual permite la integración entre el personal de PPL y salir por un momento de ese estado de encierro, aunque sea intramural.

Derechos Humanos: Esta variable fue valorada en forma neutral por las PPL con menos del 20% y por aquellas que tienen más del 90% de la condena cumplida; las PPL con el 60%

de la condena cumplida la valoró con tendencia favorable. A pesar de lo anterior y teniendo en cuenta la importancia que reviste el respeto por los derechos humanos, las PPL consideran que cumplen su pena en condiciones de hacinamiento, en algunas ocasiones el personal del INPEC no les respeta sus derechos humanos en asuntos de salud, alimentación e inclusión por condiciones de tendencia sexual.

El tema del hacinamiento considera las PPL es muy difícil por cuanto las celdas están diseñadas para 4 PPL y en muchas ocasiones les tocó convivir 6 PPL en la misma celda, siendo un espacio muy pequeño, la falta de privacidad para realizar las necesidades fisiológicas, donde una colchoneta tiene que estar en el piso al lado de servicios sanitarios lo cual es degradante. La parte de salud es otro problema porque generalmente no hay medicamentos, el personal médico es insuficiente y esto trajo consigo que a muchas PPL se les empeorara su condición de salud.

El personal profesional que apoya la resocialización considera de forma neutral que factores de género e inclusión tengan más inconvenientes para el proceso de resocialización; sin embargo, si tuvieron una tendencia desfavorable frente al concepto de dignidad para las reclusas en su proceso de cumplimiento de condena; lo anterior dadas las condiciones de hacinamiento, mala alimentación, inadecuados servicios sanitarios, falta de asepsia, servicios de salud deficientes y trato no adecuado por parte del personal de custodia y vigilancia hacia las PPL.

Política Penitenciaria y Carcelaria: esta variable fue la peor evaluada no solo por parte de las PPL, sino también por los profesionales de apoyo al proceso de resocialización, toda vez que tanto el personal con menos del 20% y las del 60% de cumplimiento de la pena, consideran que no han disfrutado de beneficios administrativos como permisos, franquicias preparatorias, trabajo extramuros o penitenciaria abierta. Se debe aclarar que el personal que está por debajo del 20% de cumplimiento de la pena no tiene acceso a estos beneficios por encontrarse en etapa de alta seguridad y la legislación existente no lo permite; sin embargo,

aquellas PPL que han cumplido las 3/5 partes de su condena (60%) si debieran contar con dicho beneficio al ser establecido por la Ley 65 de 1993.

Igualmente se aclara que estos beneficios administrativos no están supeditados al ejercicio del INPEC, sino que es decisión del juez de penas y medidas quien establece si otorga o no cualquiera de estos beneficios según el tiempo de condena cumplido, el comportamiento de la PPL, la aplicación de redención, etc.; significa entonces que el INPEC solamente realiza el trámite de solicitudes de las PPL ante el juez; situación está que en ciertas ocasiones no se realiza oportunamente y obstaculiza el disfrute de estos beneficios por parte de las personas privadas de la libertad.

Por otra parte, el personal profesional manifiesta que no se cuenta con las condiciones necesarias para realizar las actividades de resocialización, pues las diferencias administrativas entre el personal de custodia y profesionales, la corrupción, el abuso de autoridad, la violación de derechos humanos, la falta de acceso a Internet, la falta de recursos materiales en biblioteca, el hacinamiento, el estigma con las personas LGBTI, son situaciones que no ayudan al proceso de resocialización. Se debe tener en cuenta que situaciones de violación a derechos humanos como a nivel de infraestructura, la falta de alimentación adecuada o incluso la ausencia de alimento en ciertas ocasiones, el maltrato por parte del personal de custodia y la falta de satisfacción de necesidades básicas, han ocasionado mayor demanda de apoyo psicosocial como medio para buscar solución a los continuos abusos que se presentan en contra del personal de PPL. Esta atención psicosocial está enmarcada en los artículos 151 y 154 de la ley mencionada, y la valoración dada por la población encuestada está dada en forma neutra; por otro lado, el personal profesional manifestó que el apoyo psicosocial es solicitado primordialmente por las PPL, debido a las condiciones de soledad, depresión y necesidades en las cuales se ven involucradas; significando entonces que la atención psicosocial es subjetiva de acuerdo con las necesidades de cada interna.

Consideran de igual manera que se requiere mayor apoyo por parte del Estado para llevar a cabo el proceso de resocialización de manera adecuada y acorde a lo establecido en la Ley 65 de 1993 “código penitenciario y carcelario”, pues no se cuenta con un equipo interdisciplinario que permita realizar un adecuado seguimiento al sistema progresivo que dicha ley adopta para las actividades de resocialización con los diferentes beneficios administrativos que allí se señalan.

Teniendo en cuenta que las actividades de trabajo, estudio, enseñanza, deporte, cultura y recreación aportan herramientas a las PPL para su posterior vida social, los profesionales encuestados consideran que absolutamente todas estas actividades aportan de una u otra manera, al proceso de resocialización, se observa la reducida practica de actividades como deporte, cultura y recreación como medio terapéutico de tratamiento resocializador.

Basándose en que la Ley 65 de 1993 “Código penitenciario y carcelario” en su artículo 79 indica que el trabajo en los establecimientos de reclusión es obligatorio para los condenados como medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización y solo el 33% de las PPL con cumplimiento de condena del 20%, el 67% de las PPL con cumplimiento del 60% de la condena y el 47% de las PPL con cumplimiento de más del 90% acceden a él, se estaría obstaculizando el proceso de resocialización para aquellas PPL que no tienen acceso a esta actividad, al no cumplirse lo establecido en la Ley.

Según el artículo 97 y 99 de la Ley 65/1993, indica que a los detenidos y a los condenados se les abonará un día de reclusión por dos días de estudio; las actividades literarias, deportivas, artísticas ... se asimilarán al estudio para efectos de la redención de la pena, (p. 29); sin embargo, estas actividades son practicadas solamente cuando las dirige el INDER y no se evidencia una práctica más constante, planificada, coordinada y controlada por personal del INPEC; de igual manera, los resultados de la encuesta muestra que menos del 44% de las PPL practican deporte; menos del 12% participa en actividades de cultura y menos

del 33% de las PPL participan en recreación, lo cual son tasas muy bajas de participación teniendo en cuenta los beneficios terapéuticos brindados por estas actividades.

Por otro lado la sentencia T-439/06 indica que “las actividades recreativas y deportivas sin duda contribuyen a la realización de la finalidad fundamental de resocialización de la pena. Además, su participación en este tipo de actividades tiene efectos sobre la redención de la pena, establecido en el código penitenciario.” (p. 38)

La Ley 65/1993, en su artículo 101 también establece que:

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, para conceder o negar la redención de la pena, deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del trabajo, la educación o la enseñanza de que trata la presente ley. En esta evaluación se considerará igualmente la conducta del interno. Cuando esta evaluación sea negativa, el juez de ejecución de penas se abstendrá de conceder dicha redención. (p. 30).

Referente a este aspecto, el personal de profesionales de apoyo al proceso de resocialización encuestados manifestaron que el COPED, no cuenta con el equipo interdisciplinario necesario para realizar seguimiento al sistema progresivo de las internas, incidiendo en consecuencia que el juez no tenga soporte legal para aprobar los beneficios administrativos a que tengan derecho las PPL que cumplan con los requisitos establecidos por la ley respecto al tratamiento penitenciario, pues esta misma ley establece en su artículo 143 - Tratamiento penitenciario: “Se verifica a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de familia. Se basará en el estudio científico de la personalidad del interno, será progresivo y programado e individualizado hasta donde sea posible” (p. 44). Según lo anterior, se puede determinar que al no haber equipo interdisciplinario para realizar el seguimiento a las PPL, consecuentemente no tienen como acceder al beneficio de salidas y por ello tampoco se tendría la información sobre las relaciones de familia.

Existen entonces algunos incumplimientos a lo establecido en la Ley 65 de 1993 “código penitenciario y carcelario”, el cual es el soporte legal del manejo de las personas privadas de la libertad, lo que se convierte en diversas ocasiones en quejas y reclamos por parte de las PPL ante el ente administrativo (INPEC). Al revisar el informe de gestión 2020 INPEC en su apartado de atención al ciudadano (quejas de mayor impacto en CRAET a nivel nacional), se tiene que la variante que más incidió en las quejas por parte de las PPL fueron: vulneración a derechos humanos (uso excesivo de la fuerza y discriminar a internos por sexo, raza, género, religión), falta de atención en salud, falta de trámites a beneficios administrativos, falta trámite expedición computo trabajo o estudio, servicio de alimentación – atención nutricional – calidad. (pág. 68 y 69). Lo anterior demuestra que estos incumplimientos no solo se llevan a cabo en el COPED, sino también en las demás cárceles a nivel país. De ahí que La Corte Constitucional mediante sentencia T-439/06 había analizado la situación de cosas inconstitucionales para personal privado de la libertad donde trató diversos temas entre los cuales están:

En cuanto al trámite de las solicitudes de los internos relativas a la concesión de beneficios administrativos –permisos de libertad de 72 horas, libertad y franquicia preparatoria, trabajo extramuros y penitenciaría abierta-, a las libertades condicionales, a todo lo relacionado con la rebaja de la pena, a la redención por trabajo, estudio o enseñanza, y a la sustitución, suspensión o extinción de la sanción penal, la Corte ha indicado que deben ser tramitadas y resueltas dentro de los términos que prevé la normativa vigente para el efecto. (p.1).

Conclusiones

El apartado final de la investigación tiene como objetivo exponer de forma sintética el proceso de la investigación realizada teniendo en cuenta la relación entre los resultados, su análisis y las variables teóricas en relación con la estructura de objetivos que orientó la implementación de los instrumentos de investigación.

Se da la síntesis de los hallazgos observados para cada variable. En primer lugar, es posible observar que la resocialización como base del proceso orientado por el sistema carcelario y penitenciario en el caso del COPED para las mujeres seleccionadas como muestra de PPL, hace énfasis en el desarrollo de habilidades orientadas a la resocialización que sirvan para el retorno a la condición de libertad de las mujeres clasificadas como PPL. De acuerdo con los resultados obtenidos se muestra que las actividades con mayor énfasis son las relacionadas con estudio y trabajo, mientras que las actividades con menor participación de las reclusas son las que tienen que ver con recreación, cultura y deporte.

Es posible precisar que, en la muestra seleccionada, son las PPL que han superado el 60% en el cumplimiento de la condena quienes aprecian con mayor favorabilidad las actividades orientadas a la resocialización. Esta favorabilidad tiene una tendencia a decrecer cuando las PPL llegan a superar el 90% de la pena, sin embargo, esto es consecuencia directa de que la relación entre las reclusas y la institucionalidad se modifica con el tiempo para otorgar beneficios administrativos extramurales relacionados con permisos, salud y trabajo; incluso así, las PPL siguen reconociendo que las actividades para la resocialización se vuelven fundamentales para proyectar su vida cuando recuperen la libertad.

Por otro lado, se observa que las actividades de resocialización alcanzan un grado de desfavorabilidad de un 4%, este bajo indicador de desfavorabilidad se encuentra concentrado en la muestra que no ha superado el 20% de su pena. Es posible que esto llegue a indicar que las mujeres reclusas en su primera etapa de condena todavía se encuentren en un periodo de

adaptación a su nueva realidad, es por eso que no reconocen todavía las ventajas de las labores resocializadoras.

En paralelo, podría ser recomendable que, de acuerdo a los resultados, las PPL que no han llegado al 20% de cumplimiento en condena tengan un énfasis en actividades de apoyo psicosocial para que se adapten a su nueva realidad, así como para que reconozcan con mayor velocidad las ventajas de las actividades de resocialización que ofrecen formación en educación y competencias laborales.

En el caso de las actividades de deporte, cultura y recreación es necesario crear estrategias para enfatizarlas como escenarios no solamente de distensión sino para la creación de habilidades blandas que son fundamentales para la socialización normal en condición de libertad. Estas habilidades tienen que ver con la consolidación de relaciones interpersonales, con el trabajo en equipo, con la formación de redes para apoyo o para actividades económicas legales cuando las PPL cumplan la condena. De igual forma, cada acción relativa a cultura, recreación y deporte tiene también beneficios individuales en el proceso de resocialización como reconocimiento y cuidado del cuerpo, reducción de los niveles de estrés, aumento de la autoestima, mejora de la disposición para actividades de mayor complejidad como estudio o trabajo y creación de vínculos entre la PPL y la institución.

En el caso de la variable definida como derechos humanos para la dimensión carcelaria y penitenciaria se puede sintetizar como un componente el proceso de resocialización que se ha cumplido en el CODEP; sin embargo, existen algunas inconformidades desde la experiencia de las PPL en cuanto a esta dimensión expresadas claramente en la problemática del hacinamiento y de la baja calidad de acceso a la salud, lo que afecta su derecho a una vida digna mientras se encuentran en el centro carcelario . Esta es una constante preocupación de la institucionalidad para mejorar el acceso y la garantía de derechos a las PPL en el CODEP. Podría afirmarse que la percepción de la muestra seleccionada para la investigación tiende a ser favorable o neutral en este aspecto.

Sobre la variable de políticas públicas en el ámbito carcelario y penitenciario se reconoce el cumplimiento de los beneficios administrativos, sobre todo en reclusas que han cumplido el 90% de su condena. El aspecto más importante de esta variable tiene que ver con el hecho de que se encuentra subordinada a los procesos de resocialización, es decir que cada PPL consigue beneficios si participa en estudio, trabajo, enseñanza y formación en general. Esta estrategia se identifica con mayor favorabilidad en las PPL que viven su última etapa. En este aspecto de síntesis del proceso investigativo es posible concluir que existe un patrón en la relación entre proceso de resocialización, DDHH, políticas y PPL que puede ser expresado de la siguiente forma: En el COPED orientado por las políticas carcelarias y penitenciarias de Colombia hay una tendencia en el personal donde se indica que a menor porcentaje de pena cumplida hay una mayor probabilidad de percepción desfavorable por parte de las PPL hacia las actividades de resocialización; Esta tendencia es indirectamente proporcional en cada etapa de la experiencia de las reclusas, esto quiere decir que en cuanto más porcentaje de condena llega a superar la PPL más logra identificar la importancia de la resocialización para proyectarse como una persona que cumpla requerimientos educativos o laborales en condición de libertad. Si bien el pico máximo de favorabilidad se logra en las PPL con 60% de pena cumplida, la percepción se mantiene y solamente tiene una leve disminución hacia el 90% de la pena cumplida cuando las PPL tienen mayor probabilidad de obtener beneficios administrativos o cuando sienten que están logrando terminar no solamente su condena sino su retorno a la vida como ciudadana.

Es por esto, que tiene relevancia hacer énfasis en las políticas y en las estrategias de resocialización durante la primera etapa de la condena para conseguir resultados con mayor velocidad y de mayor durabilidad en la población PPL. Si bien, durante el primer 20% todavía no hay un vínculo consolidado entre la PPL y el trabajo o el estudio, sí lo hay en relación a dimensiones individuales como el acompañamiento psicosocial o actividades culturales que

pueda realizar personalmente y que abran la puerta para que la reclusa acepte con presteza su condición y la entienda como una posibilidad de mejora.

En cuanto a la responsabilidad de la implementación del proceso resocializador se encuentra que el Estado es el actor principal, pero que no se desconoce la importancia de la familia o los grupos de pares para las PPL, donde ven la proyección de su condición de libertad no como una imposición posterior a la pena sino como una constante dada por el acompañamiento y el acceso a labores que las preparan para el retorno a la sociedad. De esta manera, un proceso transversal de acompañamiento más que de castigo, permite reconocer que la configuración de habilidades no solamente técnicas (como educación formal y trabajo), sino también socioemocionales (Jiménez, 2018; Lombraña et al, 2020) es la base para un proceso exitoso de implementación en políticas públicas carcelarias y penitenciarias.

La conclusión de estos hallazgos comprueba el cumplimiento del objetivo planteado al inicio del proceso investigativo orientado a reconocer las políticas públicas carcelarias y penitenciarias en el marco de su implementación material dentro del COPED haciendo énfasis en la población PPL de mujeres. Aquí, de acuerdo con las encuestas aplicadas se hace explícito que en el COPED se hace un proceso de resocialización con un énfasis en derechos humanos que rehabilitan a las PPL para una posterior interacción social en el marco de una etapa de libertad para estudio y trabajo.

Si bien los datos han revelado un sistema que tiende hacia características de la resocialización como parte de los derechos humanos, también, los resultados dan cuenta de problemáticas situadas en el COPED que disminuyen la garantía a DDHH de las PPL como lo son hacinamiento, mala atención en salud, deficiencia en la alimentación, condiciones de insalubridad en áreas sanitarias y violencia física por parte del personal de custodia hacia las reclusas. Si se tienen en cuenta los planteamientos de (Acosta y Amaya, 2011; López Melero, 2011; Sanabria et al, 2019; Ariza y Torres, 2019;) debe recomendarse al COPED el fortalecimiento institucional de las estrategias de garantía en DDHH, no solamente como parte

de un posible enfoque de implementación de las políticas públicas carcelarias y penitenciarias, sino como una inversión que permite potenciar los resultados del proceso de resocialización al demostrarse que tanto el Estado como los funcionarios y familias juegan un rol en el que derechos conexos como el de la línea que comienza en la salud, seguida por la integridad, la dignidad y la vida, permiten mejorar la rehabilitación.

De igual forma la humanización de las PPL para la disminución del hacinamiento, la mejora de infraestructura y la alimentación adecuada genera actitudes de disposición por parte de las reclusas para ser modeladas en torno a formación escolar y laboral. Aumentar la calidad de vida en el personal también tiene efectos directos sobre el éxito en el proceso de tránsito a la libertad, porque establece un vínculo de paralelismo entre la PPL y las opciones de vida basada en el estudio y el trabajo una vez cumplan con la condena.

En cuanto al cumplimiento de la política carcelaria y penitenciaria, la investigación permite concluir que la Ley 65 de 1993 es una directriz vinculante de los procesos en las cárceles colombianas, aunque se cumple, presenta falencias de implementación puesto que el acceso de las PPL no es el mismo a las oportunidades de trabajo. Este acceso se prioriza en las recién llegadas y en las que están en su última etapa, sin embargo, los datos de la investigación demuestran que el vínculo más favorable de las actividades de resocialización se encuentra en las PPL de 60% de cumplimiento en pena. En el caso de la educación formal, sí se define cumplimiento según la normatividad colombiana para la educación primaria, secundaria, media y superior de las reclusas.

De manera tal que, en consecuencia, con lo anterior, se fortalece la recomendación de crear estrategias para las PPL en 20% de cumplimiento relacionadas a apoyo psicosocial y acceso a actividades individuales o de adaptación. Desafortunadamente, este hallazgo se vincula al reconocimiento de que en la institución no hay profesionales suficientes para la realización de test de personalidad, perfilamientos u orientación; De forma similar el acceso a

salud parece indicar bajos niveles de calidad, como consecuencia de una insuficiencia en la cantidad de personal médico disponible para atender la institución.

Se requiere entonces, la construcción de un equipo interdisciplinario y el enriquecimiento de materiales para deportes o accesos culturales, como el de la biblioteca que, desde los profesionales del COPED han reconocido que no hay suficiente, ni de la mejor calidad.

En esta misma línea, se recomiendan mecanismos de control adecuados para la verificación del cumplimiento de las responsabilidades del USPEC como entidad contratante del INPEC en torno a la alimentación integral y saludable, sin ningún tipo de alteración de las PPL. En otra responsabilidad del INPEC y teniendo en cuenta las deficiencias en el equipo interdisciplinario para el seguimiento al sistema progresivo de las internas, en algunas ocasiones no se otorgan los beneficios administrativos y la redención de pena de manera oportuna, como consecuencia de que no se entrega por parte de la dirección del INPEC al juez de ejecución de penas y medidas, los informes de seguimiento individual para que este (juez) otorgue la reducción de la pena.

La complejidad de las múltiples relaciones entre la población privada de la libertad y la implementación de las políticas públicas colombianas que constituyen el marco jurídico orientador de los procesos de resocialización implementa los conceptos de resocialización y aplicación de la política penitenciaria y carcelaria, siendo necesario afianzar los aspectos tendientes al respeto por los derechos humanos, por lo anterior, desde distintos enfoques se muestra que en el caso del COPED, existen una serie de prácticas favorables para la resocialización.

Si bien es fundamental mejorar las condiciones problemáticas relacionadas con infraestructura, hacinamiento, alimentación, recreación y salud que de forma intermitente presentan retos para la implementación adecuada de un proceso de resocialización como una inversión a largo plazo que contenga el éxito del proceso; Es necesario reconocer que el

fomento de la educación formal para la escolarización en las distintas etapas, e incluso la educación superior así como el acceso a trabajo y actividades laborales intramurales o extramurales, permiten el fortalecimiento de la proyección de la condición de libertad en las PPL del COPED.

Bibliografía

- Acevedo Matamoros, M. (2004). El sistema penitenciario en el contexto de la política criminal actual. *Revista de Ciencias Sociales* (Cr), III(105),99-105.[fecha de Consulta 6 de Julio de 2021]. ISSN: 0482-5276. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15310507>
- Acosta-López, J., y Amaya-Villarreal, Á.. (2011). La responsabilidad internacional del Estado frente al deber de custodia: estándares internacionales frente a los centros estatales de detención. *Estudios Socio-Jurídicos*, 13(2), 301-326.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S012405792011000200011&lng=es&tlng=es.
- Agencia Española de Protección de Datos (2019). *Orientaciones y garantías en los procedimientos de anonimización de datos personales*. Gobierno de España.
<https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-12/guia-orientaciones-procedimientos-anonimizacion.pdf>
- Ariza, L., y Iturralde, M. (2011). *Los muros de la infamia: prisiones en Colombia y en América latina*. Bogotá: Uniandes.
https://prisiones.uniandes.edu.co/images/Publicaciones/libro_infamia_compressed.pdf
- Ariza, L., y Torres, A. (2019). Constitución y Cárcel: La judicialización del mundo penitenciario en Colombia. *Direito e Praxis*, 10(1).
<https://www.scielo.br/j/rdp/a/VFxVp8mw8ZbxvMRxzbkjMwj/?lang=es&format=pdf>
- Archivo General de la Nación Colombia (2020). *Guía de anonimización de datos estructurados. Conceptos generales y propuesta metodológica*. Ministerio de Cultura.
https://observatorioagn.archivogeneral.gov.co/wp-content/uploads/Documentacion/documentos_tecnicos/Guia_de_Anonimizacion-min.pdf
- Bergalli, R., Bustos, J., y González, C. (1983). *El pensamiento criminológico II - estado y control*. Bogotá: TEMIS.

Borja Jiménez, E. (2011). *Curso de política criminal* (2° ed.). Valencia, España: tirant lo b anch.

<http://nunezdearco.com/PDF/politica%20criminal%20BORJA.pdf>

Borja Mapelli C, C. C. (2014). *Ejecución de la pena privativa de la libertad: Una mirada comparada*. (P. EUROsociAL, Ed.) Madrid, España.

http://sia.eurosocialthttp://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1427301931-DT_17.pdfii.eu/files/docs/1427301931-DT_17.pdf

Congreso de la República de Colombia. (19 de agosto de 1993). Código Penitenciario y Carcelario. [Ley 65 de 1993]. Sitio Web:

<http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/Ley%2065%20de%201993.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (17 de octubre de 2012). Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. [Ley 1581 de 2012].

Sitio Web:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1581_2012.html Cavalcanti, S.

(2013). *Libertad condicional y reinserción social: un análisis comparado entre Brasil y España*. Salamanca, España: [Tesis doctoral] Universidad de Salamanca.

<http://hdl.handle.net/10366/122928>

Córdoba Angulo, M., y Ruiz López, C. (2001). Teoría de la pena, Constitución y Código Penal. *Derecho Penal Y Criminología*, 22(71), 55-68.

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1091>

Del Pozo Serrano , F. (2013). Las políticas públicas para las prisiones: una aproximación a la acción social desde el modelo socioeducativo. *Revista de Humanidades*(20).

<http://revistas.uned.es/index.php/rdh/article/view/12901/12515>

Fajardo Sánchez, L.. (2018). DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS

PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN COLOMBIA. *Revista republicana*, (24), 127- 144.

<https://doi.org/10.21017/rev.repub.2018.v24.a43>

Foucault, m. (2002). *Vigilar y castigar : nacimiento de la prisión* (1° edición ed.). Buenos Aires, Argentina: Siglo veintiuno Editores.

Gallardo Muñoz, H. (2021). El horror vivido en Auschwitz se padece en las cárceles de Colombia. *Revista Investigare Universidad Externado de Colombia*.

<https://revistahttps://revista-investigare.uexternado.edu.co/el-horror-vivido-en-auschwitz-se-padece-en-las-carceles-de-colombia/investigare.uexternado.edu.co/el-horror-vivido-en-auschwitz-se-padece-en-las-carceles-dehttps://revista-investigare.uexternado.edu.co/el-horror-vivido-en-auschwitz-se-padece-en-las-carceles-de-colombia/colombia/>

Ganga Contreras, F., y Valdivieso Fernández, P.. (2015). Rol del Estado frente al tema de la cárcel y los derechos humanos como construcciones culturales. *Polis* (Santiago), 14(41), 395-421. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682015000200024>

Gómez Restrepo, A., y Restrepo Vélez, D. (2019). Resocialización: Cartografía de una institución. En A. Ruíz Gutiérrez, & J. C. Montoya (Ed.), *Reintegración y resocializan en Colombia. Vulnerabilidad y prevención del delito* (Primera ed.)

<https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/4676>

González Rodríguez, M., y Pérez Nájera, C. (2016). La política criminal y la seguridad ciudadana en Latinoamérica: apreciaciones actuales. *International e-Journal of Criminal Science* (10).

https://www.researchgate.net/publication/349702095_LA_POLITICA_CRIMINAL_Y_LA_SEGURIDAD_CIUDADANA_EN_LATINOAMERICA_APRECIACIONES_ACTUALES

Hernández Jiménez, N.. (2018). EL FRACASO DE LA RESOCIALIZACIÓN EN COLOMBIA. *Revista de Derecho*, (49), 2-41. Recuperado en 06 de julio de 2021, de

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S012186972018000100002&lng=es&tlng=es
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S012186972018000100002&lng=es&tlng=es

- Huertas Diaz , O., Echeverry Cano, D., y Manrique Molina, F. (Mayo - agosto de 2018). Política Criminal Reactiva frente al tráfico, fabricación y porte de estupefacientes, y su impacto negativo en la reincidencia de la población carcelaria. *Revista criminalidad*, 60(2).
- Iñaki, B. (2005). *Política criminal y sistema penal: viejas y nuevas racionalidades punitivas*. España: Anthropos. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=6220>
- Lardizabal, M. (2003). Discurso sobre las penas. Del cardo. <https://biblioteca.org.ar/libros/70806.pdf>
- León Jiménez, J., Ruiz Torres , H., & Serrano Sierra , J. (2013). DRAMA HUMANO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DE COLOMBIA. *Revista al derecho y al reves*. <https://core.ac.uk/download/pdf/267846231.pdf>
- Lombraña, A., Ojeda, N., Di Próspero, C., y Pepe, M.. (2020). Entre la redención y la ruta de la inclusión. Intervenciones tratamentales de actores no estatales en cárceles bonaerenses. CS, (32), 131161. <https://doi.org/10.18046/recs.i32.4026>
- López, M. (2011). *Los derechos fundamentales de los presos y su reinserción social*. [Tesis doctoral], Universidad de Alcalá. HYPERLINK "https://ebuah.uah.es/dspace/handle/10017/14401" <https://ebuah.uah.es/dspace/handle/10017/14401>
- López Rojas, D. G., y Martínez Montenegro, I. (2020). Globalización, política criminal y rumbos del derecho penal en el contexto de la sociedad del riesgo. *Prolegómenos*, 23(45), 15-32. <https://doi.org/10.18359/prole.3130>
- Muñoz Tejada, J. (2011). La política criminal: creencias, discursos, prácticas...saber y poder. *Revista Nuevo Foro Penal*, Vol. 7(No. 76). https://dialnet.unirioja.es/buscar/documentos?querysDismax.DOCUMENTAL_TODO=La+pol%C3%ADtica+criminal%3A+creencias%2C+discursos%2C+pr%C3%A1cticas...saber+y+poder

- Navarro Aznar, F. (2007). *LA POLÍTICA PENITENCIARIA Y EL PROBLEMA DE LOS DERECHOS HUMANOS*. *Anales de Derecho*, 25, 473–486.
<https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/64561>
- Pegoraro, J. S. (1996). Notas sobre la cuestión carcelaria y las teorías sociales. *Lecciones y ensayos*.
- Ramírez Rojas, O. (2020). El alcance limitado de la resocialización como educación carcelaria. *Pedagogía y saberes*(52).
<https://revistas.pedagogica.edu.co/index.php/PYS/article/view/9555>
- Sáenz, M. (2007). El discurso resocializador: hacia una nueva propuesta para el sistema penitenciario. *Ciencias sociales*, 1(115). <https://www.redalyc.org/pdf/153/15311510.pdf>
- Sanabria Moyano, J., Merchán López, C. y Saavedra Ávila, M. (2019). Estándares de protección del Derecho Humano a la salud en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *El Ágora USB*, 19(1). 132-148. <https://doi.org/10.21500/16578031.3459>
- Sanchez-Ostis, P. (2012). *Fundamentos de política criminal. Un retorno a los principios*. Madrid: Marcial Pons
- Sanguino Cuellar, K. D., y Baene Angarita, E. M. (2016). La resocialización del individuo como función de la pena. *Revista Academia & Derecho*, 7(12)
- Universidad del Rosario. (2011). *Desarrollo del sistema penitenciario y carcelario colombiano entre 1995 y 2020, en el marco de las políticas de Estado a partir de las sentencias de la Corte Constitucional* (Primera ed.). Bogotá, Colombia: Universidad del rosario. Sitio web:<https://editorial.urosario.edu.co/pageflip/acceso-abierto/desarrollo-del-sistema-penitenciario.pdf>
- Zúñiga Rodríguez, L. (Diciembre de 2018). Dogmática funcionalista y política criminal: una propuesta fundada en los derechos humanos. *Revista derecho PUCP*(81).
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/20430>

Anexos

Anexo A. Modelo de encuesta para el personal femenino privado de la libertad en condición de condenadas

**MODELO DE ENCUESTA PARA EL PERSONAL FEMENINO PRIVADO DE LA LIBERTAD EN
CONDICIÓN DE CONDENADAS:**

Fecha: _____		Tarjeta Decadactilar: _____				
Tiempo de condena impuesta en meses: _____		Tiempo de condena cumplida en meses: _____				
Trabajo <input type="checkbox"/>	Estudio <input type="checkbox"/>	Enseñanza <input type="checkbox"/>	Deporte <input type="checkbox"/>	Cultura <input type="checkbox"/>	Recreación <input type="checkbox"/>	
¿En cuál de las anteriores actividades de resocialización participa usted? Señale con una "X" la o las actividades que desarrolla en el centro penitenciario						
1		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	Parcialmente en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
2	¿Considera que las actividades de trabajo que usted desarrolla son acordes a sus habilidades y aptitudes?					
3	¿Cree usted que la capacitación para el trabajo que ha recibido, le permitirá acceder a nuevas oportunidades laborales una vez cumpla la pena impuesta?					
4	¿Considera que las actividades de educación formal le permiten adquirir conocimientos necesarios para su vida en sociedad, una vez recupere la libertad?					
5	¿La educación no formal que recibe le aporta los conocimientos necesarios para desarrollar tareas u oficios prácticos que le permitan acceder a recursos económicos?					
6	¿Las actividades recreativas en las que participa, le permiten adquirir habilidades sociales para mejorar su relación con el resto del personal?					
7	¿Cree usted que las actividades de resocialización como trabajo, estudio, enseñanza, deporte, cultura y recreación, le ha permitido interiorizar nuevas formas de conducta para adaptarse nuevamente a un ambiente social?					
8	¿Sus condiciones de reclusión están bajo circunstancias de hacinamiento?					
9	¿Considera usted que se le respetan los derechos humanos por parte del personal del INPEC?					
10	¿Cuándo ha requerido atención en salud, ésta ha sido adecuada a sus necesidades?					
11	¿Ha disfrutado de beneficios administrativos como permisos, franquicias preparatorias, trabajo extramuros o penitenciaría abierta?					
12	¿Ha recibido usted o su núcleo familiar, atención psicosocial por parte del personal de apoyo en el proceso de resocialización?					
13	¿Considera que la inclusión es un factor tenido en cuenta en el centro penitenciario, donde se respeta el libre desarrollo de la personalidad?					

¡Gracias por su información!

Anexo B. Modelo de encuesta para el personal de apoyo en el proceso de resocialización

Modelo de Encuesta para el Personal de Apoyo en el Proceso de Resocialización

Fecha: _____ Entidad a la que pertenece: _____

Profesión: Psicólogo (a) _____ Trabajador (a) social _____ Abogado (a) _____ Otro _____

¿Considera usted que cuenta con las herramientas necesarias para realizar un adecuado apoyo a la resocialización? Si ___ No ___ ¿Por qué? _____

¿Como profesional, considera importante involucrar la familia de las PPL en el proceso de resocialización?

Si ___ No ___ ¿Por qué? _____

¿Dentro de las actividades para resocializar, considera que existe alguna que realmente no aporte al proceso de resocialización? Si ___ No ___ ¿Por qué? _____

Considera usted que se requiere mayor compromiso para un efectivo proceso de resocialización por parte de:

Estado Familia PPL Sociedad

¿Cuáles son las mayores satisfacciones que tiene frente al proceso de resocialización del PPL? _____

¿Cree usted que las actividades de Trabajo, estudio, enseñanza, deporte, cultura y recreación aportan herramientas a las PPL para su posterior vida social? Si ___ No ___ ¿Por qué? _____

¿Quiénes buscan más el apoyo psicosocial? PPL Familiares de las PPL

¿Cree usted que factores de género o inclusión tienen más inconvenientes en el proceso de resocialización?

Si ___ No ___ ¿Por qué? _____

Según su experiencia, cree que existen condiciones dignas para las reclusas mientras se cumple la condena?

Si ___ No ___ ¿Por qué? _____

Cuál de los siguientes factores, han ocasionado mayor búsqueda de apoyo psicosocial

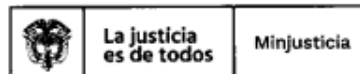
Salud vulneración a DD HH discriminación Hacinamiento Otros

¡Gracias por su respuesta!

Anexo C. Respuesta a solicitud y permiso para realizar el Trabajo de Campo de Investigación



Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



537-SUB-EST II
Medellín, septiembre 14 de 2021

Señora
LUZ STELLA LEZCANO GARCÍA
luzlez@hotmail.com
Medellín

INPEC 14-09-2021 15:12	
Al Contestar Cite Este No: 2021EE0165919 Feb) Anexo FAS	
ORIGEN: 5372-SUBDIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO / CARLOS ARTURO YEPES ALVAREZ	
DESTINO: LUZ STELLA LEZCANO GARCÍA	
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD PERMISO TRABAJO DE GRADO.	
OBS	
2021EE0165919	

Asunto: **Respuesta a Solicitud Permiso Trabajo de Grado.**

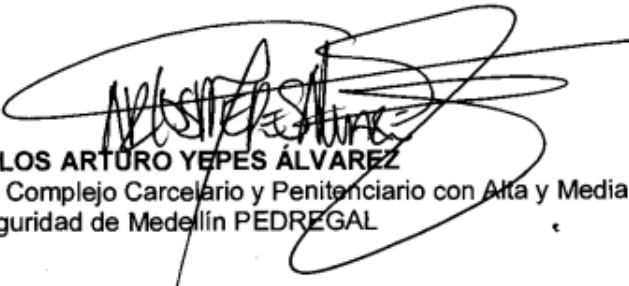
Cordial saludo,

Me permito remitir el presente oficio como se referencia en el asunto, con el fin de dar respuesta a la solicitud presentada ante este Establecimiento, donde manifiesta autorización para realizar trabajo de investigación con motivo de la Maestría que actualmente cursa en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, (UNAD), de esta manera, me permito informar los requisitos para la aprobación a la petición que está realizando.

- Certificado de la Universidad, donde conste que está cursando la Maestría que referencia.
- Copia de la Encuesta a realizar.
- Proyecto de Grado, con el aval de la Universidad.

Finalmente se le solicita amablemente el cumplimiento de estos requisitos para poder dar el trámite correspondiente del caso.

Atentamente,


CARLOS ARTURO YEPES ÁLVAREZ

Subdirector Estructura II Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín PEDREGAL

Proyectó: Dg. Herrera M. Víctor-Seguridad
Revisó: Dg. Carlos Arturo Yepes Álvarez
Elaboró: Dg. Herrera M. Víctor-Seguridad

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

537 - COPED AYT- EDU

Medellín, 10 de noviembre de 2021

Doctor
JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA
Director
Complejo Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Medellín
Medellín

Asunto: solicitud de ingreso de PERSONAS

Cordial saludo.

Respetuosamente, me dirijo a su despacho para solicitarle su autorización para el ingreso de

LUZ ESTELA LEZCANO GARCIA C.C 43.576.385

Quien se presentará a aplicar unas encuestas para una propuesta de investigación

Su ingreso será los **Viernes 12 de noviembre de 2.00 pm a 3.30 pm, hasta la estructura de mujeres**

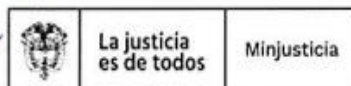
Agradezco su atención y colaboración,

Atentamente,


ANGELA RESTREPO RESTREPO
Responsable Educativa COPED

Revisado por: Te. MARIA ANDREA PERDOMO CLAROS
Elaborado por: ANGELA CECILIA RESTREPO RESTREPO
Fecha de elaboración: 10 /11/2021
Archivo: OFICIOS ENVIADOS 2021

*Medellín 10/11/2021
16:00
Subdirectora FM.*



*VB
10-11-2021*